

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 23<sup>a</sup>, en miércoles 28 de noviembre de 1956

(Especial: de 15 a 16 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,  
DON EDUARDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |  |      |
|--|------|
| 1—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley... ..   | 1463 |
| 2—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: la situación que afecta a los damnificados por el incendio que destruyó la Población "Bella Esperanza"..... .. | 1464 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |  |      |
|--|------|
| 1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:<br>El que establece un régimen de previsión para los obreros que trabajan como cargadores en ferias, vegas y mercados municipales..... ..           | 1449 |
| El que acuerda diversos beneficios al personal que presta servicios en sastrerías y ramos similares..... ..  | 1450 |
| 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto sobre organización y composición de la planta del personal de la Superintendencia de Educación Pública..... ..  | 1450 |
| 4/5.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias:<br>Creación de una escuela primaria en el sector "La Esperanza", del pueblo de Padre Hurtado..... ..   | 1454 |
| Modificación del régimen de vacaciones escolares vigentes..... ..  | 1455 |
| 6.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite los antecedentes de varios decretos del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, que fueron observados por ese organismo y, posteriormente, insistido con la firma de todos los señores Ministros de Estado..... .. | 1455 |
| 7/8.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que acuerda un anticipo sobre sus sueldos al personal de la Administración Pública, de las Municipalidades, de los organismos semifiscales, y otros... ..  | 1455 |
| 9/10.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan:<br>El señor Hernández, que aumenta el monto de las pensiones de vejez e invalidez de que disfrutaban los imponentes del Servicio de Seguro Social..... ..                          | 1462 |
| El señor Egaña, que concede pensión a la viuda e hijos menores de don Benjamín Fernández Ortiz..... ..   | 1463 |

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 18ª, 19ª, 20ª y 21ª extraordinarias, celebradas en martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de noviembre, de 16.15 a 19.14 horas; de 16.15 a 21.33 horas; de 11.15 a 13 horas y de 16.15 a 22.54 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas al no haber sido objeto de observaciones.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los obreros que trabajan en las funciones de "cargadores" en Ferias, Vegas y Mercados Municipales, no se encuentran acogidos a ninguna de las leyes de previsión que favorecen a otros gremios.

Como se trata de obreros cuyas faenas se vinculan aunque en forma indirecta con el contrato con los locatarios y arrendatarios de dichos establecimientos, el superior origen de sus actividades corresponde, de suyo a la órbita de acción Municipal relacionada con el mantenimiento de centros adecuados para el abastecimiento de las subsistencias de la comuna.

El Supremo Gobierno en su tarea de cumplir con una de las más altas funciones en bien de la colectividad, ha estudiado un proyecto que extiende la previsión hacia ese sector de obreros.

En mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración de Vuestras Señorías para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, en el carácter de urgente, el siguiente,

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— Las Municipalidades de cada localidad en que existen Ferias, Vegas o Mercados Municipales, establecerán

un sistema de matrícula nominativa que habilite para trabajar en las funciones de cargador en dichas Ferias, Vegas o Mercados. No se podrá matricular más obreros que los estrictamente necesarios para el buen servicio respectivo.

*Artículo 2º*— La matrícula se concederá únicamente a las personas que hagan de la actividad de cargadores su principal medio de subsistencia. Los no matriculados no podrán desarrollar actividades de esta especie dentro de los recintos respectivos.

*Artículo 3º*— Los obreros matriculados serán considerados para los efectos de su régimen de previsión como obreros apatronados, estarán afectos al Servicio de Seguro Social y tendrán derecho al beneficio de asignación familiar e indemnización por años de servicio que correspondan a los imponentes del referido Servicio de Seguro Social.

*Artículo 4º*— Para los efectos de determinar los derechos a asignación familiar las Municipalidades deberán controlar la asistencia de los cargadores. Sólo gozarán de este beneficio aquellos que comprueben en la forma que lo establezca el Reglamento que las Municipalidades dicten, un mínimo de 6 horas de trabajo diario. Los días que no hayan laborado el mínimo indicado anteriormente, no darán derecho a asignación familiar.

*Artículo 5º*— Los cargadores se encasillarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82, letra g) de la Ley Nº 9.798, modificada por las Leyes 10.383 y 12.006.

*Artículo 6º*— Los aportes patronales de los obreros a que se refiere esta Ley serán de cargo de la respectiva Municipalidad y para su financiamiento, quedan éstas facultadas para prorratear proporcionalmente el gasto respectivo, en las rentas de arrendamiento y en el valor de los permisos para el expendio de mercaderías en las Ferias, Vegas o Mercados.

*Artículo 7º*— Las Municipalidades deberán integrar en el Servicio de Seguro Social, regularmente y por mensualidad

des vencidas, las imposiciones patronales y personales de cada cargador dentro de los 10 primeros días de cada mes, siempre que el obrero haya enterado en la Municipalidad su cuota correspondiente.

*Artículo 8º*— Los obreros asegurados en conformidad a la presente Ley, deberán integrar en arcas municipales, dentro de los primeros 5 días de cada mes, sus imposiciones personales. El no cumplimiento de esta obligación por los obreros durante tres meses consecutivos, los hará perder su calidad de matriculados.

*Artículo 9º*— Las Municipalidades deberán enviar al Servicio de Seguro Social, una vez al año o cuando el Servicio de Seguro Social lo requiera, una lista de los obreros matriculados.

*Artículo 10.*— Las disposiciones de la Ley Nº 10.383, y de los DFL. 243 y 245 y sus modificaciones se aplicarán íntegramente a las Municipalidades y a los obreros a que se refiere esta Ley en todo aquello que no fuere contrario a sus disposiciones.

*Artículo 11.*— Los Tesoreros Municipales responderán del cumplimiento estricto de la presente Ley y en especial serán responsables personalmente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 61 de la ley 10.383.

#### Artículos transitorios

*Artículo 1º*—El mínimo de ochocientas semanas que establece la letra b) del artículo 37 de la Ley 10.383 se reducirá a seiscientas semanas hasta el 31 de diciembre del año en que comience a regir la presente Ley. Las seiscientas semanas se aumentarán en 40 semanas por cada año transcurrido posteriormente, a partir del 1º de enero siguiente al año en que se publique esta Ley, hasta llegar al mínimo definitivo de ochocientas semanas. Mientras no se aplique este último, no regirá la condición de densidad que exige la letra c) del artículo 37.

*Artículo 2º*— Las Municipalidades de-

berán proceder a reglamentar las normas sobre matrícula dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial.

*Artículo 3º*— Las Municipalidades dentro del plazo de 60 días, contados desde la vigencia de la presente Ley, deberán proceder a matricular a los obreros cargadores y a encasillarlos en conformidad a las normas establecidas en esta Ley y en el Reglamento que cada Municipalidad dicte. Tendrán derecho preferentemente para matricularse los que desempeñan funciones como cargadores desde el 1º de enero de 1956.

*Artículo 4º*— La presente Ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.*—  
*Roberto Muñoz Urrutia.*

#### 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Supremo Gobierno, cumpliendo una de sus más altas funciones en favor de los sectores del trabajo, tiene ahora el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por medio del cual se conceden los beneficios previsionales a una gran parte de ciudadanos, cuyas labores de carácter técnico, les hace acreedores a ser aceptados como imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El Ejecutivo, comprendiendo la importancia que tiene la enseñanza que habilita al ciudadano para un más efectivo desempeño de su trabajo, está vivamente empeñado en proporcionar cuanto le sea posible en beneficio de las escuelas prácticas, técnicas y Profesionales de Sastres, de donde egresan anualmente numerosos profesionales. Entre éstos se encuentran los sastres, las modistas, los cortadores y todos aquellos elementos que para realizar una labor de esta especie, deben abocarse

a un estudio de conocimientos especiales, tanto de carácter intelectual como artístico. Y es en favor de estos ciudadanos que el Supremo Gobierno, solicita se legisle, a fin de que gocen de una previsión que otorgue las mismas bondades de que disfruta el empleado particular.

Con ello se llevará la tranquilidad a miles de hogares a través de la República, a la vez que este justo reconocimiento inducirá a un mayor esfuerzo y superación profesional del gremio.

Con respecto a las principales disposiciones del presente proyecto de ley, es necesario considerar que todos los beneficios como su financiamiento están sometidos a lo ordenado en la Ley de Empleados Particulares, no considerándose, en consecuencia, otro aporte que aquel que por naturaleza de la misma ley, corresponde efectuar a patrones y empleados, estando la fiscalización de su cumplimiento a cargo de la institución respectiva.

Con el mérito de lo expuesto, el Supremo Gobierno, tiene el honor de entregar a vuestra consideración, para ser tratado en el carácter de urgente, en el actual período extraordinario de sesiones el siguiente,

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Las relaciones entre empleadores y profesionales sastres se regirán por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro Primero del Código del Trabajo y por las demás leyes que se refieren a los empleados particulares en general con las modificaciones y limitaciones establecidas en la presente ley.

*Artículo 2º*—Para los efectos de esta ley la expresión “profesional sastre” comprenderá a las personas de ambos sexos que desempeñen las funciones de vestioneras, pantaloneras, chalequeras, sombreroeras, bordadoras, a las que confeccionen abrigos y a las que confeccionen trajes sastres de mujer.

También comprenderá a los confeccio-

nistas, o sea, a aquellos operarios que trabajen en confección o media confección en talleres dependientes.

Igualmente comprenderá a los sastres civiles de las Cooperativas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que desempeñen las funciones de las personas ya indicadas y las que trabajen a jornada completa, como maestros revisadores, jefes de talleres, cortadores de confección en las fábricas, establecimientos o industrias a que se refiere la presente ley.

*Artículo 3º*—Las disposiciones de la presente ley, no se aplicarán a los profesionales sastres y demás personas a que se refiere el artículo 2º, que trabajen por cuenta propia, sino sólo a aquellos que presten sus servicios en los establecimientos, fábricas o industrias de sus empleadores, o bien a domicilio para éstos y por cuenta de éstos.

*Artículo 4º*—Las disposiciones contenidas en la Ley 7295, de 22 de octubre de 1942, referentes a sueldos vitales, reajustes, anualidades y trienios, no serán aplicables a las personas a que se refieren los artículos 1º y 2º.

*Artículo 5º*—Para ejercer cualquiera de las profesiones a que se refieren los artículos 1º y 2º o para desempeñar las funciones ya señaladas en el artículo 2º para gozar de los derechos y beneficios contemplados en esta ley, se requerirá estar en posesión del carnet profesional.

Este carnet será otorgado por el respectivo inspector Provincial del Trabajo, previo informe favorable de la Comisión Asesora de que trata el artículo siguiente.

Los Inspectores Provinciales del Trabajo deberán llevar un registro especial que contendrá las indicaciones que se señalarán en el Reglamento y en el cual registrarán a los profesionales sastres a quienes otorguen aquel carnet.

Ese carnet se otorgará también a los egresados de las Escuelas de Artesanos y a los operarios prácticos que hayan desempeñado o desempeñen en los establecimientos, industrias o fábricas señaladas

en el artículo 7º, las funciones indicadas en el artículo 2º durante el tiempo que fije el Reglamento.

*Artículo 6º*—En cada cabecera de provincia habrá una Comisión Asesora del Inspector Provincial del Trabajo compuesta de dos empleadores y dos empleados que será presidida por aquel Inspector y actuará como Secretario de ella el funcionario que designe dicho Inspector.

La Comisión sólo podrá sesionar y tomar sus acuerdos si concurren a lo menos un representante de los empleadores y uno de los empleados y el respectivo Inspector Provincial del Trabajo.

En el Reglamento de esta ley se señalarán las normas para designación de los miembros propietarios y subrogantes de las Comisiones indicadas, los requisitos o condiciones que deberán reunir los empleadores o empleados para que se les pueda designar para esos cargos, el tiempo de duración de sus funciones, las demás atribuciones y deberes de dichas comisiones, las modalidades para su funcionamiento, los requisitos y formalidades que se exigirán para otorgar el carnet profesional, para clasificar o encasillar a los profesionales sastres, de que trata esta ley en alguna de las categorías a que se refiere el artículo 7º y las enunciaciones que deberá contener el carnet y el registro especial de que trata el artículo 5º.

Los miembros de las referidas comisiones desempeñarán sus funciones ad-honores incluso el Inspector Provincial del Trabajo.

*Artículo 7º*—Todos los establecimientos, industrias o fábricas en que presten sus servicios los profesionales a que se refieren los artículos 1º y 2º, serán clasificados en tres categorías por la respectiva Municipalidad, cualquiera que sea la importancia y categoría de ellos, incluso aquellos denominados de lujo.

Aquellos profesionales serán clasificados o encasillados en tres categorías por la respectiva Comisión de que trata el artículo 6º.

Los confeccionistas de que trata el artículo 2º serán clasificados en la tercera categoría.

El carnet profesional deberá indicar la categoría en que el profesional haya sido encasillado.

El profesional sastre no podrá trabajar sino para un establecimiento, fábrica o industria de la misma categoría en que haya sido encasillado o de una categoría inferior.

Sin embargo, podrá pedir a la respectiva Comisión que se le clasifique, o sea, que se le encasille en una categoría superior si acreditare haberse superado profesionalmente.

*Artículo 8º*—Los empleadores que acepten los servicios de un profesional sastre clasificado en una categoría inferior a aquella en que esté clasificado su respectivo establecimiento o industria, deberán pagarle la remuneración correspondiente al profesional de la misma categoría en que esté clasificado su establecimiento o industria, sin perjuicio de las demás sanciones que establece esta ley.

*Artículo 9º*—La jornada ordinaria de trabajo para los profesionales sastres regidos por la presente ley será 48 horas semanales.

Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo del 50%.

Los confeccionistas no tendrán derecho a cobrar este recargo, en atención a la modalidad de su trabajo que se realiza en serie.

El Reglamento de la presente ley establecerá en qué casos se entenderá cumplida por el profesional sastre aquella jornada ordinaria de trabajo y se señalará allí el número de piezas de vestuario que deberá confeccionar semanalmente para este efecto.

El empleador que en la confección "sobre medida" no tenga para darle al profesional sastre la cuota de trabajo necesaria para que éste pueda cumplir su jornada ordinaria de trabajo, deberá completársela en "trabajo de confección".

*Artículo 10.*—Los establecimientos, in-

dustrias o fábricas a que se refiere la presente ley deberán confeccionar mensualmente liquidaciones por triplicado de las remuneraciones que paguen a los profesionales sastres regidos por ella, las que llevarán la firma de éstos y la del dueño o representante legal de aquéllos.

Un ejemplar de estas liquidaciones deberá entregarse al profesional sastre, el otro deberá remitirse a la Caja de Previsión de Empleados Particulares dentro de los diez primeros días de cada mes y el tercero, quedará en poder del dueño o representante legal de los establecimientos, industrias o fábricas aludidos.

*Artículo 11.*—Los contratos de trabajo celebrados entre empleadores y los profesionales sastres regidos por la presente ley, caducarán por las causales contempladas en el artículo 164 del Código del Trabajo y, además, si dichos profesionales no cumplen, con causa justificada, la jornada ordinaria de trabajo de que trata el artículo 9º.

*Artículo 12.*—Los profesionales sastres regidos por esta ley estarán acogidos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares y gozarán de todos los beneficios o derechos que las leyes conceden a los empleados particulares imponentes de dicho organismo.

Para el cálculo de las imposiciones que deben hacerse en dicha institución por los empleadores y por los profesionales sastres, se tomarán como base el monto de las remuneraciones mensuales que consten de las planillas de liquidación a que se refiere el artículo 10.

En caso que las remuneraciones percibidas mensualmente sean inferiores al sueldo vital mensual vigente, aquellas imposiciones deberán hacerse a base de éste.

Los profesionales sastres, que siendo imponentes de dicho organismo de previsión, dejen de ser empleados y se establezcan para trabajar por cuenta propia, podrán continuar como imponentes voluntarios, debiendo acogerse a este beneficio dentro del plazo de un año, contado desde

la fecha en que dejen de prestar sus servicios.

*Artículo 13.*—La Caja de Previsión de Empleados Particulares reconocerá a las personas que ingresen como imponentes de ella, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, el tiempo durante el cual hayan figurado como imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio posterior a la fecha en que entró en vigencia la Ley 6020.

Los imponentes a que se refiere el inciso precedente deberán integrar en la Caja de Previsión de Empleados Particulares las correspondientes imposiciones personales y patronales por los años que este Organismo les reconozca.

Dichas imposiciones se calcularán a base de los sueldos vitales de la provincia de Santiago que rigieron durante los años que se les reconozcan.

*Artículo 14.*—Para el íntegro de las imposiciones de que trata el artículo 13, la Caja de Previsión de Empleados Particulares otorgará, a los imponentes que soliciten ese beneficio y en calidad de préstamo los fondos necesarios para cubrir dichas imposiciones, las reservas matemáticas y demás obligaciones que se establezcan de cargo de ellos.

Para el otorgamiento de dichos préstamos no regirán las limitaciones sobre monto, capacidad y demás fijados por las leyes y reglamentos por los cuales se rige dicha Caja.

Esos préstamos tendrán como máximo una duración que sumada a la edad del imponente no sobrepase la cifra de 70 años.

Los derechos derivados del reconocimiento de años de servicios se considerarán adquiridos desde la fecha en que el imponente firme el respectivo pagaré del préstamo.

*Artículo 15.*—El tiempo reconocido en conformidad al artículo 13, será computable para todos los efectos legales.

*Artículo 16.*— Los empleadores están obligados a conceder a los profesionales sastres el feriado legal de que trata el ar-

título 158 del Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores.

El profesional sastre recibirá durante el tiempo en que haga uso de su feriado legal una remuneración equivalente al sueldo vital mensual de la localidad en que preste sus servicios.

El monto total de dicha remuneración será pagado por todos los empleadores a quienes el profesional sastre les haya trabajado dentro del año anterior a la fecha en que solicite su feriado y a prorrata de las remuneraciones que de ellos haya recibido.

Pero el pago inmediato del total de dicha remuneración deberá efectuarlo el empleador que haya recibido del profesional sastre mayor cantidad de trabajo durante ese año, sin perjuicio de su derecho a solicitar de los demás empleadores el reembolso de las cantidades correspondientes.

*Artículo 17.* — La fiscalización de esta ley estará a cargo de los Inspectores del Trabajo.

Toda infracción a sus disposiciones será sancionada con una multa de \$ 5.000, por cada infracción.

#### *Disposiciones transitorias*

*Artículo 1º*—El Servicio de Seguro Social traspasará a la Caja de Previsión de Empleados Particulares el valor de las impositivas que las personas regidas por la presente ley tengan acumuladas en dicho organismo.

Ese traspaso deberá hacerse en el plazo de seis meses contados desde la vigencia de la presente ley.

Las cantidades que por ese concepto reciba aquel organismo de previsión, incrementarán el fondo de retiro de los respectivos imponentes.

*Artículo 2º*—Los profesionales sastres a que se refiere el artículo 2º de esta ley tendrán el plazo de un año, contado desde su vigencia, para acogerse a los beneficios en ella contemplados”.

(Fdos.)—*Carlos Ibáñez del Campo.*—*Roberto Muñoz Urrutia.*

### 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 1.838.—Santiago, 28 de noviembre de 1956.

Por oficio Nº 1153, de 14 de agosto de 1956, (Guerra) el Ejecutivo se dirigió a V. E. para formular indicación al proyecto de ley de Educación Física que se encuentra pendiente del conocimiento de esa Alta Corporación, en el sentido de fijar la organización y composición de la planta de la Superintendencia de Educación Física.

El Departamento de Deportes del Estado ha hecho presente al Ministerio de Defensa la necesidad de efectuar algunos cambios en dicha planta, en lo que se refiere a la Asesoría Jurídica, por lo que vengo en formular a V. E., respecto del proyecto antes citado, la siguiente indicación:

1º—En el artículo 29, suprimir en el párrafo c) “Asesoría Jurídica” y agregar lo siguiente:

“d) Departamento Jurídico”.

2º—En el artículo 30, en vez de “3 Jefes de Departamentos, Categoría III, decir “4 Jefes de Departamentos, Categoría III” y reemplazar “1 Asesor Jurídico, Categoría V” por “1 Abogado, Ayudante Departamento Jurídico, Categoría V”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.):  
*Carlos Ibáñez del C.—J. Fco. O’Ryan Orrego’.*

### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2.169.—Santiago, 27 noviembre de 1956.

En respuesta al oficio Nº 83 de la H. Cámara de Diputados, por el cual se comunica el Proyecto de Acuerdo aprobado por esa Honorable Corporación, relativo a la adopción de medidas destinadas a la instalación de una Escuela Pública en el sector “La Esperanza”, del pueblo “Padre Hurtado”, de la Comuna de Peñaflor, ten-

go el agrado de comunicar a US. lo que sigue:

Las gestiones realizadas por el señor Director Departamental de Educación de Talagante, para obtener un local escolar en el lugar indicado, no han dado los resultados que se esperaban debido a que, según dicho funcionario, "no existe en la zona un espíritu público que facilite la solución de este problema".

Sin embargo, se ha pedido al señor Director Escolar que continúe sus diligencias con el objeto de satisfacer, a breve plazo, la necesidad educacional representada por la H. Cámara.

Acompaño además a US., como antecedente ilustrativo, el Oficio N° 655, del señor Director Departamental de Educación de Talagante.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Francisco Bórquez J.*"

#### 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 2.168.—Santiago, 27 de noviembre de 1956.

Tengo el agrado de informar a US. que, en conformidad a lo expresado en el oficio N° 611, de esa Honorable Corporación, solicitado por el H. Diputado don José Foncea Aedo, el Departamento Pedagógico, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Normal, está realizando un serio estudio sobre el régimen de vacaciones escolares vigentes, a objeto de introducir las modificaciones que aconseje la investigación de nuestra realidad nacional frente al referido problema.

Como este estudio ocupará algún tiempo más, ya que es imprescindible recibir las respuestas a la encuesta que se está realizando, no es posible ofrecer una respuesta definitiva sobre el particular.

Tengo el agrado de enviar a US. una copia del Plan de Trabajo y de la encuesta referidos al estudio en cuestión.

Saluda atentamente a U. S. — (Fdo.): *Francisco Bórquez J.*"

#### 6.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N° 57.736.—Santiago, 24 de noviembre de 1956.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952, el Contralor General infrascrito ha tomado razón de los decretos N.os 268, 290 y 345, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, todos del año en curso —que contratan médicos extranjeros— con motivo de haber sido insistidos por decreto N° 850, de 8 de octubre ppdo., suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante las representaciones que de los decretos 268, 290 y 345, se hizo por oficios N.os 17051 y 23395, de 24 de abril y 6 de junio de 1956, respectivamente.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúmplele acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el infrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Enrique Bahamonde Ruiz*".

#### 7.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, calificado de "simple urgencia", que concede un anticipo sobre sus sueldos al personal de la Administración Pública, de las Municipalidades, semifiscales, del Servicio Nacional de Salud, y otros.

Dentro del plan de estabilización desarrollado por el Gobierno, se aprobó a principios del presente año un reajuste para los empleados del sector público equivalente a un porcentaje inferior al alza del costo de la vida en el año anterior. Esta medida era sólo una parte de un conjunto cuyo análisis no corresponde al presente informe, y significaba, respecto del

sector afectado, el aporte de su cuota de sacrificio en la lucha contra la inflación.

Posteriormente, el Ejecutivo ha considerado prudente distribuir en un margen mayor de tiempo este sacrificio. La iniciativa legal en informe obedece al propósito de otorgar un anticipo de treinta mil pesos (\$ 30.000) a los empleados del sector público, con el objeto de contribuir a sanear el desequilibrio producido en sus economías particulares por las restricciones económicas derivadas del plan antiinflacionista. Este anticipo será descontado de cualquier aumento de remuneraciones que se apruebe en el futuro b, en buenas cuentas, de aquel que debe producirse a partir del próximo año como continuación de la ley sobre estabilización de precios, sueldos y salarios dictada a fines del año 1955.

El anticipo abarca a la generalidad de los empleados en servicio activo de la Administración Pública que gocen de remuneración mensual, sean de planta o a contrata y a los obreros, como, asimismo, al personal de las Municipalidades, del Servicio Nacional de Salud y el de la Empresa Marítima del Estado, exceptuados los Oficiales y Tripulantes de esta última Empresa, que se rigen por contratos de trabajo y convenios especiales.

Se exceptúa del anticipo al Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros y el personal del Ministerio de Educación Pública y de la Enseñanza Universitaria afecto a trienios. El Gobierno ha estimado que estos funcionarios no requieren del goce de este beneficio. El personal del Poder Judicial y el de la Educación Pública han sido favorecidos con reajustes de remuneraciones en el último tiempo, de modo que podría considerarse respecto de ellos que no han sufrido el impacto de la lucha antiinflacionista en la misma forma que el resto de los sectores afectados. Para las Fuerzas Armadas y Carabineros ha propuesto el Ejecutivo el restablecimiento del beneficio de los quinquenios, que significará un aumento de remuneración

equivalente al del anticipo que se otorga por la presente iniciativa.

El artículo 2º autoriza, también, a las instituciones semifiscales que no hayan otorgado bonificaciones o gratificaciones extraordinarias durante el año, para otorgar igual anticipo al personal de su dependencia, en la medida que lo permitan sus disponibilidades. Las que hubieren concedido gratificaciones inferiores a la cantidad anotada, podrán completar el monto de treinta mil pesos.

Según declaró el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión, el artículo correspondiente fue redactado en forma tal que él incluye aún al personal de empleados particulares que trabaja para los organismos semifiscales. La Comisión acordó hacer constar especialmente en el Acta y en la exposición de motivos del informe esta circunstancia, en virtud de la cual se consideró innecesaria una modificación que incluyera en forma expresa a tales personales.

El artículo 4º dispone que los anticipos a que se refieren las disposiciones comentadas se descontarán de futuros reajustes de sueldos que se otorguen a los personales beneficiados y no estarán afectos a descuentos previsionales ni impuestos de varias clases.

Del contexto de los artículos 1º, 2º y 4º se desprende —y así lo corroborará expresamente el señor Ministro de Hacienda— que no se trata en el presente caso de anticipos concedidos sobre la base de los sueldos de que goza actualmente el personal, y esta es la razón por la cual la ley en proyecto no estatuye las disposiciones relativas a regular la forma, plazos ni condiciones del futuro descuento de ellos. El descuento de los anticipos autorizados está sujeto a la condición esencial de proponerse y aprobarse por las vías constitucionales un aumento de remuneración de los beneficiados.

La Comisión agregó dos artículos, que llevan los números 5º y 6º, relativos a casos de especial resolución. El primero in-

cluye en la autorización ya mencionada a las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Valparaíso y a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago.

El artículo 6º tiende a concordar la situación del Director de Pavimentación en cuanto a su remuneración en relación con la que se le considera para los efectos de su jubilación. En efecto, según el artículo 46 de la ley Nº 11.150, sobre pavimentación de Santiago, el Director de Pavimentación de Santiago tiene la misma remuneración que los Ingenieros Directores de Servicios del Ministerio de Obras Públicas, lo que le da el carácter de Jefe de Oficina en las mismas condiciones que los de la Administración Pública Fiscal. El artículo propuesto le da también este carácter de Jefe de Oficina para los efectos del inciso tercero del artículo 179 del Estatuto Administrativo, que dispone que "los Ministros, Fiscales Secretarios y Relatores de la Corte Suprema, los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, los Ministros de las Cortes del Trabajo, los Jefes Superiores de Servicios, los funcionarios de las cinco primeras categorías y los funcionarios que hubieren llegado al grado máximo del respectivo escalafón del Servicio a que pertenezcan, que hayan jubilado o que jubilen en el futuro, tendrán derecho, siempre que hayan desempeñado sus funciones de tales por el plazo de un año o más, a que sus pensiones sean reliquidadas o liquidadas sobre la base del último sueldo de que hubieren disfrutado o que en adelante se asigne al cargo en que jubilaron".

El costo de la ley en proyecto asciende aproximadamente a dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 2.550.000.000) de cargo fiscal, y abarca a unos 85.000 empleados y obreros, exceptuados los semifiscales, que son de cargo de las respectivas instituciones. Se imputará a préstamos por plazo indefinido que podrá contratar el Presidente de la República con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, sin intereses.

Para pagar los referidos préstamos, el artículo 7º prorroga a partir del 1º de enero de 1957 el impuesto de \$ 15 por dólar establecido en el artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575, prorrogado por las leyes N.os 11.791 y 11.996, para las operaciones de Cambios Internacionales. El inciso segundo del Artículo, deja a salvo los \$ 5 que la ley Nº 12.084 destinó para financiar la construcción de Estadios y obras deportivas en la ciudad de Santiago, con motivo de la celebración del Campeonato Mundial de Foot-ball, en 1962.

Sobre la base de los rendimientos calculados para dicho tributo, los préstamos que se destinan a financiar el anticipo deberán amortizarse en el plazo aproximado de un año.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión, con la abstención de un señor Diputado, acordó recomendar la aprobación del proyecto anteriormente individualizado concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Concédese, por una sola vez, un anticipo de treinta mil pesos (\$ 30.000) al personal de la Administración Pública y Congreso Nacional, que goce de remuneración mensual, sea de planta o a contrata, y a los obreros, con exclusión del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros y el del Ministerio de Educación Pública y de la enseñanza universitaria afecto a trienios.

El personal de obreros pagados con fondos de obras del Presupuesto Nacional devengará este anticipo de cargo a estos mismos recursos.

Igualmente tendrá derecho a este anticipo el personal de las Municipalidades, del Servicio Nacional de Salud y el de la Empresa Marítima del Estado, exceptuándose a los Oficiales y Tripulantes de esta última Empresa.

No gozará del anticipo que establece esta ley el personal cuyos sueldos sean pagados en oro o en moneda extranjera.

*Artículo 2º*—Autorízase a las instituciones semifiscales y demás organismos o empresas fiscales o semifiscales de administración autónoma que no hayan concedido bonificaciones y gratificaciones extraordinarias o voluntarias, para otorgar un anticipo de hasta treinta mil pesos (\$ 30.000) con cargo a sus propios recursos y en la medida que lo permitan sus disponibilidades, para cuyo efecto se entenderán modificados sus presupuestos. Las que hayan concedido gratificaciones o bonificaciones extraordinarias o voluntarias inferiores, podrán completar el monto autorizado por el presente artículo.

*Artículo 3º*—Una misma persona no podrá recibir por concepto de anticipo una cantidad superior a treinta mil pesos (\$ 30.000).

*Artículo 4º*—Los anticipos a que se refieren los artículos anteriores serán deducidos de futuros reajustes de sueldos que se otorguen a estos personales y no estarán afectos a descuentos de carácter previsional, ni impuestos a la renta de quinta categoría, global complementario ni de la ley Nº 11.766.

*Artículo 5º*—Autorízase, también, a las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Valparaíso y a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, para conceder este anticipo a sus personales.

Este beneficio comprenderá al personal de empleados y obreros particulares que se desempeñan en las mismas reparticiones.

*Artículo 6º*—Intercálase entre los incisos quinto y sexto del artículo 46 de la ley Nº 11.150, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto Supremo Nº 201, de 28 de enero de 1953, del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente inciso:

“La pensión de jubilación del Director de Pavimentación de Santiago se registrará por lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 179 del D. F. L. Nº 256, publicado en el “Diario Oficial” del 29 de julio de 1953”.

*Artículo 7º*—El mayor gasto que signi-

fique la presente ley, se financiará con los recursos que consulta el artículo 8º de esta misma ley.

*Artículo 8º*—Facúltase al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública préstamos por plazo indefinido hasta por la suma de dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 2.550.000.000), los que se cancelarán con cargo al impuesto que se señala en el artículo siguiente.

Estos préstamos se contrarán por medio de letras que girará dicha Caja, aceptadas por el Tesorero General de la República y que descontará el Banco Central de Chile, sin intereses.

*Artículo 9º*—Prorrógase a partir del 1º de enero de 1957 el impuesto de \$ 15 por dólar establecido en el artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.579, prorrogado por las leyes N.os 11.791 y 11.996. Este impuesto se cobrará y pagará al momento de efectuarse la cobertura de cambios, debiendo retenerlo la respectiva institución bancaria o persona autorizada que intervenga. Igual tributo deberá pagarse respecto de las operaciones sin carácter comercial que autorice la Comisión de Cambios Internacionales, con excepción de las donaciones que se aforen por la partida 1937 del Arancel Aduanero.

De este impuesto, cinco pesos (\$ 5) se destinarán, por el plazo, en la forma, y a los fines que determina el artículo 2º transitorio de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956; los diez pesos (\$ 10) restantes se depositarán directamente en el Banco Central de Chile, por quienes lo retengan, hasta concurrencia de la suma de dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 2.550.000.000). Cubierta esta suma cesará la aplicación del impuesto de \$ 10 por dólar.

Regirán respecto del impuesto de \$ 15 por dólar las mismas excepciones vigentes al 31 de diciembre de 1956”.

Sala de la Comisión, a 15 de noviembre de 1956.

Acordado en sesiones de fechas 24 de

octubre y 14 de noviembre del presente año, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Arellano, Ibáñez, Magalhaes, Martínez Camps, Palestro, Puentes Gómez y Rivera Bustos.

Diputado informante se designó al H. señor Martínez Camps.

(Fdo.) : *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario Acc. de la Comisión".

### 8.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente el proyecto de ley informado por la Comisión de Gobierno Interior y con trámite de "simple" urgencia que otorga al personal de la Administración Pública un anticipo de 30.000 pesos a cuenta de futuros reajustes.

La Comisión de Hacienda ha concurrido con la de Gobierno Interior en la procedencia de este proyecto, el análisis del cual se contiene en el informe de esta última.

Para financiar el costo de la iniciativa, que llega a 2.550 millones de pesos, se recurre a una emisión transitoria por esa cantidad que, conforme a los cálculos de rendimiento del impuesto llamado a servir, se deberá recoger en unos once meses.

El mecanismo previsto en el proyecto faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización préstamos hasta por la cantidad indicada, por medio de letras que girará dicha Caja, que aceptará el Tesorero General de la República y que se descontarán sin intereses en el Banco Central de Chile.

Para cubrir la suma indicada se recurre al rendimiento de un impuesto de \$ 10 por cada dólar de importación, lo que prácticamente no importa aumentar la actual tributación sobre este tipo de cambio, porque él está vigente, sino que una prórroga del plazo por el cual está establecido.

La ley 11.575 en su artículo 9º transitorio estableció el referido impuesto con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1954 y las leyes 11.791 y 11.996 prorrogaron sucesivamente su vigencia hasta que la ley 12.084 de reciente dictación, en vista del nuevo régimen cambiario a que se incorporaba el país, lo redujo a la suma de \$ 5 por dólar, pero a contar del año próximo, con el objeto de financiar específicamente la construcción del nuevo edificio del Instituto Nacional y la organización de los Campeonatos Mundial de Basket-ball y Fútbol.

La prórroga que ahora se propone de la tasa primitiva de \$ 15 respeta la inversión arriba mencionada y destina el excedente a los fines de esta ley en proyecto.

Dentro del Cálculo Estimativo de las divisas de que puede disponer el país, puede calcularse que una cuota no inferior a los 250 millones de dólares se destinen a importaciones para la satisfacción de las necesidades del país, los cuales serían los que estarían afectos al impuesto; el resto de la producción de dólares, por su empleo en otras necesidades nacionales, no resulta gravado.

Los bancos comerciales o las personas o entidades autorizadas para operar en cambios, retendrán este impuesto en el momento de la cobertura y lo enterarán en el Banco Central hasta concurrencia de la suma descontada.

Al aprobar el proyecto la Comisión de Hacienda le introdujo algunas enmiendas que no alteran substancialmente sus términos.

Puede citarse la del artículo 2º que se ha refundido con el artículo 5º, en el propósito de dejar en claro que el anticipo se podrá otorgar al personal de las instituciones señaladas en ambas disposiciones que tenga tanto la calidad jurídica de empleado público o semifiscal como la de particular, sujeto este beneficio, en todo caso, a la condición genérica de que se pague con cargo a los recursos propios de

las instituciones señaladas y en la medida de las disponibilidades de dinero existentes en ellas. En el caso de que las instituciones mencionadas en uno y otro artículo hayan pagado ya gratificaciones o bonificaciones extraordinarias inferiores a las que autoriza el proyecto en informe, podrán completar su monto.

Por razones de ordenamiento se propone invertir el orden de los artículos 8º y 9º, después de haber suprimido el 7º, y se les han introducido algunas modificaciones de detalle fácilmente comprensibles.

Como artículos nuevos se han incorporado las dos disposiciones que se transcriben más abajo.

Una de ellas propuesta por el señor Ministro de Hacienda, salva la exigencia del patrocinio de abogado en las reclamaciones que los propietarios de bienes raíces eleven a los tribunales administrativos de primera instancia por la retasación de sus predios. Con este artículo, que se ha creído necesario frente al proceso general actual de revalúos, y que encuentra precedentes en diversas disposiciones que autorizan a los litigantes en ciertos casos para defenderse por sí mismos, se ha deseado legalizar la situación administrativa existente sobre la materia, según lo cual se ha dictado un decreto de insistencia para permitir las presentaciones de los propietarios sin el patrocinio de abogados.

La Comisión aprobó, también, una indicación de diversos señores diputados que tienen por objeto hacer extensiva al personal del Congreso Nacional los beneficios del artículo 74 del Estatuto Administrativo o, en otras palabras, el derecho a gozar de la renta del cargo superior después de haber permanecido más de 5 años en el empleo anterior sin haber tenido ascensos.

Este beneficio de que goza en forma amplia todo el personal de la Administración Pública y del Poder Judicial, se concede en forma limitada por este artículo

al personal del Congreso Nacional, ya que le da derecho a gozar sólo de la renta inmediatamente superior después de 5 años en el cargo y no como aquel grupo de funcionarios que después de estar 5, 10 ó 15 años en el cargo van disfrutando sucesivamente de las rentas de todos los cargos inmediatamente superiores.

Si se justifica respecto del Poder Judicial y de la Administración Pública este beneficio, con tanta o mayor razón le corresponde percibirlo al personal del Congreso Nacional cuyo escalafón es bastante reducido y de tal naturaleza que a menudo se producen permanencias en los cargos por períodos aún muy superiores.

Como el personal del Congreso Nacional tiene diversos escalafones que son el Secretaría, del de la Redacción de Sesiones, el de Administración y cargos fuera de escalafón y además, no está sujeto a los grados del Estatuto Administrativo, el artículo aprobado tuvo que solucionar las diferentes situaciones que podían presentarse sin limitarse simplemente a incorporar el beneficio del Estatuto Administrativo a los funcionarios ya señalados. Así, el inciso primero otorga el beneficio al personal que asciende dentro de cada uno de los tres escalafones que se han señalado anteriormente; el inciso segundo a los cargos fuera de escalafón y, el inciso tercero a aquellos que hubieren alcanzado el cargo máximo en los respectivos servicios.

Es, en resumen, con las siguientes modificaciones que la Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto:

#### Artículo 2º

Como incisos segundo y tercero de este artículo, consultar el texto del artículo 5º redactado en la siguiente forma:

“Autorízase a las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Valparaíso y a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales

de Santiago, para conceder este anticipo a sus personales, con cargo a ssu propios recursos y bajo las mismas condiciones y modalidades contempladas en el inciso primero.

Este beneficio comprenderá al personal de empleados y obreros particulares que se desempeñan en las reparticiones a que se refiere este artículo.

#### Artículo 5º

Se le ha incorporado como incisos del artículo 2º, según se dijo.

#### Artículo 7º

Suprimirlo.

#### Artículos 8º y 9º

Invertir su orden, en forma de que pasen a ser 7º y 6º por la supresión del artículo citado en el epígrafe anterior, con las siguientes modificaciones:

El artículo 6º (9º de la Comisión de Gobierno Interior) iniciarlo con la siguiente fraes: "Para financiar el gasto del artículo 1º de la presente ley, prorrógase a partir... etc."

En el inciso segundo de este mismo artículo, reemplazar la referencia "el artículo 2º transitorio de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956", por la siguiente: "el artículo 2º transitorio de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales contenida en el artículo 8º de la ley Nº 12.084, de 18 agosto de 1956".

En el artículo 7º (8º de la Comisión de Gobierno Interior) reemplazar la frase final del inciso primero que dice: "los que se cancelarán con cargo al impuesto que se señala en el artículo siguiente" por esta otra: "los que se pagarán con cargo al impuesto que se señala en el artículo anterior.

#### Artículos nuevos

Consultar al final los siguientes:

"Artículo ...—El empleado del Congreso Nacional que permaneciere cinco años en el mismo cargo, gozará de la remuneración asignada al que le correspondiere ascender dentro del respectivo escalafón, beneficio que establece el artículo 74 del D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953, sobre Estatuto Administrativo.

En aquellos casos en que el funcionario hubiere alcanzado el cargo máximo dentro de su respectivo escalafón, se entenderá por cargo superior aquel que le preceda en renta en la Ley de Presupuestos del Servicio correspondiente.

No obstante, si el beneficiado tuviere la renta más alta dentro del Presupuesto del Servicio, ésta será aumentada en el monto de la diferencia de remuneración que tenga con el cargo que le antecede.

Para los efectos de la antigüedad en el cargo, se contará el tiempo de permanencia en éste desde la fecha en que el empleado hubiere sido nombrado".

"Artículo ...—En los reclamos de avalúos de bienes raíces, que se presenten o se hayan presentado ante los Tribunales Administrativos de primera instancia, a que se refiere el artículo 12 de la ley Nº 4.174, no será necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley sobre Colegio de Abogados.

Las solicitudes de reclamo de avalúos de bienes raíces, que se presenten o hayan presentado, están sujetas al impuesto señalado en el Nº 84 del artículo 7º del D. F. L. Nº 371, de 3 de agosto de 1953".

Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1956.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa, don Salvador, Enríquez, Errázuriz, don Jorge, Gumucio, Lea-Plaza, Martones, Miranda, don Hugo, Musalem, Salinas y Silva.

Se designó Diputado informante al H. señor Gumucio.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión".

### 9.—MOCION DEL SEÑOR HERNANDEZ

Honorable Cámara:

El sector más importante de la producción nacional representada por nuestra numerosa clase obrera, goza de un régimen de previsión que no ha alcanzado a cubrir con eficacia la situación generalmente crítica que afronta. Después de entregar largos años de vida al trabajo, el obrero imposibilitado para seguir laborando debe acogerse a jubilación, estando facultado el Servicio de Seguro Social para pagarle una ínfima pensión, con lo que vive miserablemente junto a sus familiares.

Existe actualmente una masa de más de doce mil personas que disfrutan de una renta de hambre consistente en \$ 3.750 mensuales de pensión, con lo cual, como se ha dicho, no pueden prácticamente subsistir.

En toda la legislación dictada últimamente no se ha contemplado la dramática situación de estos conciudadanos, quienes han permanecido al margen de todo reajuste o bonificación, razón que ha movido al Diputado infrascrito a estudiar detenidamente este problema y viene, a través del presente proyecto de ley, a proponer solucionar en parte la angustia que aflige a millares de obreros que ya no

pueden entregar materialmente su aporte a la producción del país.

El financiamiento que se propone se basa en un aumento de las imposiciones que actualmente pagan patrones y obreros. Este financiamiento no debe ser mirado como una fórmula incompetente, ya que se trata de que alzando las imposiciones de ambos sectores del trabajo se forme un fondo que permita reajustar las actuales pensiones en un doscientos por ciento.

En el aspecto financiero es conveniente señalar algunos valores estadísticos que complementan el proyecto y le dan la solidez necesaria para su aprobación.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Estadística del Servicio de Seguro Social al 31 de diciembre de 1955, había 50.289 pensionados de vejez que le significaron a la Institución un gasto de \$ 1.553.568.000 con un promedio mensual de \$ 2.570. A su vez el número de pensionados de invalidez alcanzaba a 13.337 con un desembolso para el Servicio, de \$ 569.424.000, que representa un promedio de pensión mensual de \$ 3.558. Durante 1955 la pensión mínima fué fijada conforme la Ley 10.383 en \$ 2.260 mensuales.

Ateniéndose a la misma información del Depto. de Estadística del Servicio de Seguro Social para 1956 el costo de las pensiones mínimas de vejez o invalidez sería el siguiente:

a) Pensiones de Vejez	Nº		Monto anual	Monto total
1.—Régimen General .....	17.361	x	\$ 45.000	\$ 781.245.000
2.—Art. 7º Transitorio ....	16.181	x	53.160	860.181.960
3.—Ley 11.496 .....	12.252	x	45.000	551.340.000
b) Pensiones de Invalidez ....	13.337	x	45.000	600.165.000
				\$ 2.792.931.960

Para este cálculo se ha considerado la pensión mínima de \$ 3.750 mensual, salvo para el caso de los pensionados, acogidos al artículo 7º transitorio de la Ley 10.383 que tienen una pensión mínima de \$ 4.430 mensual.

Por otra parte el salario imponible afecto al Servicio de Seguro Social para 1956 se estima en \$ 111.200.000.000. Al relacionar la cifra de \$ 2.792,9 millones —costo de las pensiones mínimas— con el total de salario imponible, se tiene que éste representa el 2,5% del salario imponible, porcentaje que en definitiva sería el necesario aumentar al doble para financiar un reajuste del 200% como se propone.

Por las consideraciones expuestas, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— Las pensiones de vejez o invalidez derivadas de la aplicación de la Ley Nº 10.383 no podrán ser inferiores a la suma de \$ 15.000 mensuales.

*Artículo 2º*— Los reajustes de carácter general que pudieran beneficiar a los jubilados, por aplicación de otras disposiciones legales, deberán calcularse sobre el mínimo a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3º*— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento de una imposición adicional con cargo al imponente activo y al patrón de un 5%, sobre sus salarios, que se integrarán al Servicio de Seguro Social conjuntamente con los actuales aportes. La imposición se descompondrá en un 3% con cargo al sector patronal y un 2% con cargo al sector obrero.

*Artículo 4º*— La aplicación de la presente ley regirá desde el día primero al mes siguiente de su publicación en el *Diario Oficial*”.

(Fdo.): *Alfredo Hernández B.*

10.—MOCION DEL SEÑOR EGAÑA

“Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a la viuda e hijos legítimos menores de edad de don Benjamín Fernández Ortiz, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, fallecido en actos de servicio el día 22 de noviembre de 1956, una pensión mensual equivalente al monto de un sueldo vital correspondiente al departamento de Santiago, de la cual disfrutarán dichos beneficiarios, con derecho a acrecer entre ellos.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Jaime Egaña B.*”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 18ª, 19ª, 20ª y 21ª, quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos:

El que establece un régimen de previsión para los obreros que trabajan como cargadores en ferias, vegas y mercados municipales, y

El que concede diversos beneficios al

personal que presta servicios en sastrerías y ramos similares.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

**2.—SITUACION DE LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO QUE DESTRUYO LA POBLACION DE EMERGENCIA DENOMINADA "BELLA ESPERANZA", SITUADA JUNTO AL ZANJON DE LA AGUADA, EN SANTIAGO. — OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.—SESION ESPECIAL.**

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse de la situación que afecta a los damnificados por el incendio que destruyó la Población de Emergencia ubicada junto al Zanjón de la Aguada, en Santiago.

Ofrezco la palabra.

El señor PALESTRO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—¿Podría concederme una interrupción, Honorable colega?

El señor PALESTRO.—Con todo agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Palestro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—Señor Presidente, como se encuentra presente el señor Ministro de Obras Públicas, quiero insinuar a mi Honorable colega la conveniencia de que escuchemos, en primer lugar, al señor Ministro, ya que el objetivo fundamental de esta sesión es conocer las realizaciones del Gobierno para resolver el angustioso problema que afecta a los habitantes de la población situada junto al Zanjón de la Aguada.

El señor PALESTRO.—Con todo gusto, señor Presidente, aceptaría la petición del Honorable Diputado, siempre que el tiempo que ocupe la intervención del señor Ministro, no sea descontado del que me corresponde.

El señor SALUM.—En realidad, no tiene objeto la proposición del Honorable señor González Espinoza, porque la presencia del señor Ministro en la sala sólo se debe a su deseo de escuchar los planteamientos que los Honorables Diputados quieran formular acerca de este problema.

El señor ACEVEDO.—¿Es el Ministro Su Señoría?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Palestro, tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, en primer término, deseo agradecer la invitación de la Honorable Cámara, ya que ella me brinda la oportunidad de dar a conocer las medidas tomadas por el Gobierno frente al incendio de la población del Zanjón de la Aguada.

Sin embargo, como el objetivo específico de esta sesión es oír las opiniones de los Honorables Diputados, preferiría usar de la palabra una vez que los señores parlamentarios hubieran manifestado sus ideas, a fin de poder así absolver las dudas que tuviesen sobre el problema que motiva esta sesión.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, el miércoles de la semana pasada informe a la Honorable Cámara acerca del problema creado a casi trescientas familias que han quedado en la miseria, debido al incendio ocurrido en la población situada junto al Zanjón de la Aguada.

Manifesté, además, que hasta ese día, los pobladores se encontraban viviendo a la intemperie; que las únicas ayudas recibidas eran las prestadas por particulares y la Municipalidad de San Miguel, y que el único organismo estatal que se preocupó de socorrer a estos pobladores fue la Dirección de Auxilio Social, que dirige el

señor Del Solar, a quien vi personalmente, desde las primeras horas del siniestro hasta la madrugada, organizando el auxilio. Como digo, este fue el único funcionario que concurrió con una ayuda muy pequeña, pero ayuda al fin, a aliviar la situación de esos pobladores.

El señor Del Solar demostró, una vez más, que ese Servicio, pese a que algunas autoridades quieren suprimirlo, tiene alguna importancia y sirve en estos casos de emergencia.

También dije que, en una conversación sostenida con el señor Ministro de Obras Públicas, este Secretario de Estado nos había manifestado que el Gobierno tenía el propósito de dar una solución rápida al problema habitacional que afectaba a estos damnificados. El señor Ministro nos dijo que en una reunión, a la que asistieron varios Secretarios de Estado y las autoridades de la Corporación de la Vivienda, de la Dirección de Auxilio Social y de otras instituciones se había tomado el acuerdo de acudir, rápidamente, en ayuda de los afectados con ropa de vestir, ropa de cama y alimentos. También nos manifestó que se había destinado dos o tres millones de pesos del presupuesto de la Corporación de la Vivienda para ir en socorro de los damnificados y que, al mismo tiempo, se trasladaría a un determinado número de familias que ocupan las poblaciones "Apóstol Santiago", "Mario Pérez" y "El Pinar" para instalar a los damnificados en estas casas.

Honorable Cámara, vivo muy cerca del sitio del siniestro, conozco todos y cada uno de sus detalles y las historias tejidas a su alrededor. Por lo tanto, sé todo lo que ha ocurrido y puedo decir, que hasta ahora, aparte la ayuda prestada por la Dirección de Auxilio Social, no ha habido ninguna de otro servicio estatal.

Manifestaba, asimismo, en la sesión del miércoles pasado que esto no era justo. Pues bien, señor Presidente, ya se van a cumplir quince días desde que ocurrió el si-

niestro y las trescientas familias, que entre niños, mujeres y hombres, suman más de mil personas, se encuentran viviendo a la intemperie, en medio de la mugre, expuestas a todo contagio; porque el sitio que actualmente ocupan y que se encuentra a la vera, podríamos decir, de aquél en que ocurrió el incendio era, justamente, el lugar donde los pobladores botaban la basura y satisfacían, incluso, sus necesidades fisiológicas. La Unidad Sanitaria de San Miguel ha tenido que combatir las epidemias que ya se han declarado entre los habitantes del lugar. Como resultado de las innumerables moscas, pulgas, piojos y chinches que se han enseñoreado de ese sector, en donde la gente vive prácticamente encima de la mugre, se han producido muchas enfermedades, especialmente de la piel.

Por esa razón, estimo, al igual que toda la ciudadanía, que esta situación no puede continuar, porque, al permitir que siga, demostraríamos no tener sensibilidad ni corazón o despreciar a esta gente que, por muy modesta que sea, debe gozar de los mismos derechos que nosotros. Estos conciudadanos necesitan que el Gobierno acuda en su ayuda, señor Presidente, y debe hacerlo en forma rápida.

Hemos conversado largamente con el señor Ministro de Obras Públicas. Pues bien, sabemos que él está animado por buenos propósitos e ideas; ya ha manifestado que este problema debe ser solucionado en forma urgente. Estimo que el señor Ministro debería ocuparse, personalmente, de resolverlo.

Hasta ahora, y tal como se ha hecho presente en esta Cámara varias veces, la Corporación de la Vivienda no ha sido capaz de absorber siquiera la demanda de habitaciones que, naturalmente ha producido el aumento vegetativo de la población, ni tampoco de disminuir el déficit de viviendas que hace años afecta al país. No sólo los parlamentarios de oposición, sino también los de Gobierno han mani-

festado que la CORVI no cumple el objetivo para el cual fue creada. En estos momentos, es agencia electoral de la candidatura a Senador del señor Latorre.

Los vecinos de la Comuna de San Miguel, así como los Regidores y Diputados que la representamos, hace más de ocho años que estamos indicando a las autoridades cómo deben resolverse los problemas que aquejan a sus habitantes más humildes; pero las autoridades no han acogido las proposiciones que les hemos planteado.

Repito: en esta ocasión, los pobladores de este sector no piden limosna. Esto lo demostraron esta mañana en la Municipalidad de San Miguel: las madres damnificadas por el incendio no quisieron recibir la ropa que generosamente se había hecho llegar a la Municipalidad por los vecinos para ayudarlas. Estas familias no quieren limosnas; lo único que desean es que el Gobierno les entregue, a la brevedad posible sitios o casas.

Ya hemos dicho que la Corporación de la Vivienda tiene en sus manos la solución de este problema; mañana mismo podría resolverlo si quisiera, pasando incluso por sobre su reglamento. Porque, cuando ocurren desgracias como éstas, no se pueden estar consultando las leyes y los reglamentos. Lisa y llanamente, a nuestro juicio, en este caso, procede entregar a los damnificados el fundo "San Gregorio", aunque sea solamente demarcado, a fin de que cada habitante ocupe los doscientos metros que de acuerdo con la ley, le correspondería. El Gobierno sólo tendría que concurrir con ayuda material y técnica, pues los propios pobladores, como hemos repetido hasta la majadería, están en condiciones de construir sus propias casas.

La otra solución sería entregar a los damnificados los terrenos del fundo "Lo Valledor", contiguo a la población "La Feria", donde perfectamente se pueden ubicar —digo esto por si el señor Ministro de Obras Públicas no lo sabe— cerca

de diez mil familias, con lo cual se terminaría con el pavoroso problema de las poblaciones "callampas". Incluso, hasta sobrarían algunos sitios donde podrían ubicarse a otras familias modestas.

También, en estos momentos, se encuentran prácticamente terminadas, entre otras en construcción, las Poblaciones "Las Rejas", "El Pinar", "La Feria", a las cuales sólo falta instalarles algunos servicios para ser entregadas a sus pobladores. Desgraciadamente hasta la fecha no se ha resuelto nada acerca de estas poblaciones, a pesar de los innumerables oficios remitidos por esta Corporación, de los centenares de memoriales enviados por los pobladores y de las notas mandadas por la Municipalidad de San Miguel, a la autoridad correspondiente en que se le pide la pronta entrega de ellas. Pero, hasta ahora la Corporación de la Vivienda ha hecho oídos sordos frente a este clamor.

San Miguel, señor Presidente, es una comuna de constante y permanente progreso, un barrio obrero extraordinariamente industrial, que no merece ser tratado en la forma que lo ha hecho la institución a que acabo de aludir.

Días pasados, manifesté que para resolver este problema, había que tener presente, ante todo, el punto de vista humano. En realidad, hiere ver, por un lado, a tantos chilenos —niños, mujeres y hombres— "enterrados" en la basura, y por otro observar cómo se retarda, por desidia, el progreso del sector sur de la provincia de Santiago.

Tres grandes flagelos impiden que la comuna de San Miguel pueda desarrollarse en forma rápida: la línea de circunvalación, el Zanjón de La Aguada y las poblaciones "callampas".

Señor Presidente, el señor Ministro de Obras Públicas, presente en la Sala, que desea —lo demostró ya cuando ocupó la Cartera del Trabajo— colaborar con los obreros, solucionándoles sus problemas, no "tramitándolos" como en el caso del

señor Secretario de Estado que sirve esa Cartera en la actualidad, perfectamente podría resolver este asunto en pocos días.

Señor Presidente, prácticamente, he visitado todos los días a los damnificados del Zanjón de La Aguada, y he visto escenas que parten el alma. A cualquier hombre que tenga el corazón bien puesto tendrá que sucederle lo mismo al ver en la situación en que han quedado niños, mujeres y hombres, todos trabajadores.

Como decía en días pasados, precisamente en este sector del Zanjón de La Aguada es en el que existe un mayor número de gente que trabaja: obreros panificadores, del matadero, de pavimentación, municipales e, incluso, empleados particulares. Con esto, deseo destruir la historieta que se ha vertido en todos los tonos, en el sentido de que es allí donde viven "cogoteros", vagos y sinvergüenzas. Esto no es efectivo. Este sector es, tal vez, el que ha sufrido más, porque está constituido casi exclusivamente por gente de trabajo, modesta y honorable.

Pues bien, he visto que toda esta gente ha quedado solamente con lo puesto. En el siniestro murieron cinco niños. Una madre murió de la impresión de saber que habían muerto dos de sus niños, además de las heridas que recibió en el incendio. Las familias han perdido sus máquinas de coser, toda su ropa y los modestos enseres que constituían su hogar. Esta gente, en medio de su enorme miseria, no ha recibido ninguna ayuda, fuera de la particular y municipal.

Señor Presidente, las autoridades no pueden esperar que en el Zanjón de La Aguada nuevamente haya otro incendio, o que el próximo invierno le haga otra inundación o que se desarrolle una epidemia como ha habido en varias ocasiones, para ir a la solución rápida de estos problemas. No se puede abandonar a su propio destino a estas familias que están expuestas a toda clase de inmoralidades, porque la promiscuidad y el hacinamiento de familias genera la inmoralidad y los

malos ejemplos. En esta forma, la juventud y los niños adquieren malos hábitos, no por culpa de ellos, sino de las autoridades que, teniendo en sus manos todos los medios, no han sido capaces de solucionar estos problemas.

Señor Presidente, yo quisiera preguntar al señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, cuáles son las medidas concretas que hasta ahora se han adoptado para resolver esta situación.

Sé la buena fe del señor Ministro y su buena disposición, pero, desgraciadamente, como recientemente viene llegando a ese cargo, seguramente no conoce los entretelones del problema del Zanjón de La Aguada.

Desde los distintos bancos de esta Honorable Cámara, en múltiples ocasiones se ha advertido que la Corporación de la Vivienda no puede solucionar, en este instante, el problema que aflige a miles y miles de habitantes de Chile y, especialmente, de Santiago, porque actualmente lo único que desea el señor Latorre —óiganlo bien el señor Ministro y los Honorables colegas— es no entregar las poblaciones que ya están prácticamente terminadas, porque si lo hiciera, ganaría la simpatía de unos tres mil doscientos electores, que serían quienes recibirían las casas, pero dejaría descontentas a las cincuenta mil personas a quienes, ha ofrecido esas tres mil doscientas viviendas.

Deseo reiterar la pregunta que hacía al señor Ministro de Obras Públicas en orden a que nos diga cuáles son las medidas concretas que hasta ahora el Gobierno ha tomado con respecto a este problema, y si es posible que él tome en sus propias manos la solución de este problema, porque es fácil darle término ahora mismo, si el Ejecutivo quisiera. Los pobladores no están pidiendo casas, ni chalets, ni "bungalows" de ninguna especie. Están solicitando un modesto pedazo de terreno donde puedan ahora mismo llevar las "pilchas" que salvaron y levantar su casa con su propio esfuerzo. Esto es lo

único que piden. Si el señor Ministro lograra que el Consejo de la Corporación de la Vivienda tomara el acuerdo de entregar mañana, ojalá, esos terrenos, creo que este Gobierno, por muchos errores que hubiera cometido, con el hecho de solucionar en esta forma el problema del Zanjón de La Aguada, ya tendría un lugar en la historia.

Además, deseo reiterar algo que dije en días pasados, en el sentido de solicitar del Supremo Gobierno que incluya en la Convocatoria el proyecto sobre autoconstrucción y ayuda mutua de que son autores los Honorables colegas señores Salomón Corbalán y Haroldo Martínez, para que después puedan disfrutar de los beneficios de esta ley los futuros ocupantes de los sitios que se entreguen en San Gregorio y en Lo Valledor, y demás personas que quieran realizar la misma obra a través del país.

También deseo insistir en los oficios que en otra ocasión pedí que se enviaran con el fin de solicitar que a los pobladores de Santa Rosa, hacia el oriente, se les ubicara en el fundo de San Gregorio, en La Granja, y a los pobladores ubicados en la Gran Avenida, al poniente, se les ubicara en los terrenos de Lo Valledor, como asimismo, a los actuales ocupantes de las poblaciones de readaptación, como son las de "Mario Pérez" y "Las Lilas", a quienes, también se les llevó a esos sitios a raíz de un incendio, con la promesa de trasladarlos en unos cuantos meses más, cuando se terminara la población. Pues bien, ya han transcurrido cerca de cuatro años desde que ocurrió ese incendio, y todavía esta gente está amontonada y viviendo en promiscuidad. En efecto, hay casos en que familias de hasta quince miembros viven y, alojan en una sola pieza, en las poblaciones "Las Lilas" y "Mario Pérez". Por lo tanto, pido que se entreguen también a estos pobladores los terrenos correspondientes de las poblaciones "San Gregorio" y "La Feria"; y que se ubique en las poblaciones "El Pi-

nar", "La Feria" y "Las Rejas" a los que estén en condiciones de pagar los cánones que cobra la Corporación de la Vivienda.

Además, señor Presidente, pido que, en forma rápida, de modo que lo sientan y lo palpén los afectados, el Gobierno destine la suma correspondiente al dos por ciento del Presupuesto Nacional que la Constitución consulta para atender necesidades derivadas de calamidades públicas a fin de concurrir ahora mismo en ayuda de los damnificados, con ropa de cama y de vestir, porque hoy día esta gente se halla viviendo prácticamente a la intemperie, tapada con carpas, con "gangochos" o con pedazos de telas, pues la mayoría de estas personas está en la calle o junto a la línea de circunvalación vecina del ferrocarril.

En consecuencia, señor Presidente, yo solicito que, en nombre del Diputado que habla o de mi Comité u ojalá en nombre de la Honorable Corporación, se envíen los oficios correspondientes a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole la adopción de las medidas que he señalado, las que, a mi juicio, solucionarán en forma inmediata y palpable, el gran problema del Zanjón de La Aguada.

Reitero al señor Ministro de Obras Públicas mi petición anterior y mi deseo de que ojalá él se haga cargo y tome en sus manos personalmente la solución de este problema, el que no puede esperar un minuto más. Es una vergüenza nacional que haya trescientas familias, o sea, más de mil personas, botadas en la calle, hacinadas y viviendo sin condiciones de higiene de ninguna especie, encontrándose expuestas, además, como decía a toda clase de inmoralidades.

Como esto no puede continuar, señor Presidente, yo pido que se envíen estos oficios y pido también que desde ahora mismo, o desde mañana, se dé solución a estos problemas tan graves y tan tristes que se han creado a estas trescientas familias del Zanjón de La Aguada.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Solicito el asentimiento de la Sala para transcribir a Su Excelencia el Presidente de la República las observaciones del Honorable señor Palestro.

—*Acordado.*

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ministro.

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, antes de entrar en materia, debo expresar mi sorpresa por las palabras vertidas por el Honorable señor Palestro, pues no puedo ni siquiera imaginarme que Su Señoría no esté en conocimiento cabal de lo que ha pasado, ya que ha dicho tener una preocupación muy efectiva por este problema, lo que no dudo en ningún instante. Creo que él ha recibido informaciones equivocadas. Por mi parte, yo puedo decir a la Honorable Cámara que, si frente a este problema hubiera alguna actitud la cual hubiera que señalar a algún responsable de ella, ese sería yo. No deseo eludir la responsabilidad del caso.

Ahora quiero explicar claramente las medidas que se han tomado para dar solución integral a este problema.

Debo hacer presente que el día domingo 18 del presente, en la mañana, o sea, inmediatamente después de ocurrido el incendio, nos reunimos en el Gabinete del señor Ministro del Interior, con representantes de los distintos departamentos de la Corporación de la Vivienda, para buscar una solución al problema creado por el siniestro que recientemente se había producida.

El Gobierno estimó que, frente a esta situación, era necesario tomar dos medidas de carácter inmediato. Una de ellas fue socorrer, por todos los medios posibles, a los damnificados por el siniestro. Fue así como, en la mañana del día domingo 18 del presente —y lamento muy de veras que el señor Palestro no haya

comprobado estos hechos, porque tengo la certeza de que hubiera tenido la satisfacción de verlo— se dio desayuno y, más tarde, almuerzo a más de quinientas sesenta personas. Posteriormente, se ha seguido dando alimentación a toda esta gente. Pero la verdad es que no se les puede obligar a recibir ese beneficio.

Desgraciadamente, frente a esta ofrenda que les hacía el Gobierno en cumplimiento de deberes cívicos y de conciencia y humanidad, hubo, no sé con qué fines, una propaganda organizada para que los damnificados no concurrieran a recibir los beneficios que se les deseaba otorgar. No deseo emitir juicios ante la Honorable Cámara, que no tengan un respaldo efectivo y verdadero.

La otra, medida de carácter inmediato que se tomó en favor de esta gente fué habilitar, para darles alojamiento, la Escuela Brasil, que está a poca distancia del lugar del siniestro. Al efecto se transportaron, por medio de elementos mecanizados del Ejército, catres, camas y frazadas. Pero debo subrayar que hubo quienes trataron de que los damnificados no fueran a la Escuela Brasil.

Señor Presidente, para ser más claro y preciso deseo dar lectura a una minuta en la cual se da cuenta de las medidas que el Gobierno ha tomado frente a estos hechos. Dice así:

“En la noche del sábado 17 de noviembre en curso, se produjo un incendio en las poblaciones “Las Torres” y “La Esperanza”, sector Zanjón de La Aguada.

“Inmediatamente que supo de este hecho, el Ministro del Interior, se puso en contacto con el Ministro de Obras Públicas, el Director del Servicio de Auxilio Social y el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, trasladándose al lugar del suceso, y ahí mismo se planificó el auxilio a los damnificados, traducido en las siguientes medidas:

*Alimentación.*—En la mañana misma del incendio entraron en acción las medidas tomadas y fue así como se dio desa-

yuno a 560 personas, aproximadamente.

Para atender al alojamiento se habilitó la Escuela Brasil que está ubicada inmediata al sector amagado, y el Ejército proporcionó elementos motorizados para el traslado, desde el Estadio Nacional, de camas del Servicio de Auxilio Social hasta la Escuela para el alojamiento de los damnificados.

Desde ese momento quedó en acción ordenada el suministro de todas las alimentaciones bases, esto es, desayuno, almuerzo y comida. Se dió especialmente asistencia a un considerable número de lactantes, habilitándose Salas Cunas en el Hogar Modelo de Avda. Viel, con cuidadoras y enfermeras. Dos de ellos que estaban enfermos fueron hospitalizados.

Junto con eso se procedió a levantar una encuesta a las familias damnificadas. En esta encuesta, además de los datos de saber el número de miembros de cada familia, se estableció el monto de las pérdidas que significaba el siniestro para cada jefe de hogar.

Es interesante dar a conocer a la Honorable Cámara que en la encuesta el promedio de pérdidas por cada familia es cercano a los \$ 400.000.

Estas son las medidas inmediatas tomadas por el Supremo Gobierno frente a la desgracia sucedida, las cuales infortunadamente no fueron comprendidas en toda

su magnitud debido a la acción de un grupo que influyó en el ánimo de los pobladores”.

Sería interesante, Honorable Cámara, que los señores Diputados conocieran la encuesta aludida, pues en ella figuran las apreciaciones que los damnificados hacen de las especies perdidas. Con sorpresas apreciaciones que los damnificados han puesto de que las valorizan en las sumas de ochocientos, seiscientos o cuatrocientos mil pesos. Hago presente que estas estimaciones se encuentran debidamente firmadas por los afectados.

El señor HUERTA.—Estimo, señor Presidente, que sería conveniente insertar la encuesta a que se ha referido el señor ministro.

El señor CARMONA (Vicepresidente). Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar la encuesta en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial.

No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial la encuesta mencionada.

—*Acordado.*

—*La encuesta, cuya inserción se acordó, es la siguiente:*

#### RELACION DE LAS FAMILIAS QUE RESULTARON DAMNIFICADAS EN EL INCENDIO DE LAS POBLACIONES “BELLA ESPERANZA” Y “LAS TORRES”.

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Familiares	Monto daños
1.—	Acosta Cornejo, Sergio . . . . .	Las Torres 1661	8	\$ 60.000
2.—	Acuña Acuña Juana . . . . .	Las Torres 93	4	300.000
3.—	Aedo Aedo José M. . . . .	B. Esperanza 308	4	100.000
4.—	Aguirre Herrera Eliana . . . . .	Las Torres 100	4	200.000
5.—	Alegria Pardo Julio . . . . .	Las Torres 282	5	200.000
6.—	Alonso H. Manuel . . . . .	Las Torres 28	3	300.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto, daños
7.—	Améstica Mora Mario	B. Esperanza 308	5	100.000
8.—	Aqueveque R. Juana	Z. Aguada 312	10	60.000
9.—	Arancibia Aguayo Oscar	Las Torres 564	2	100.000
10.—	Araya Cerda Raúl	Las Torres 21	3	300.000
11.—	Arcos Romero Joaquín	Las Torres 20	6	500.000
12.—	Arias Martínez Adriana	Milán 1667	6	200.000
13.—	Arroyo A. Bienvenido	Las Torres 14	6	160.000
14.—	Ayala Ayala Luis	Las Torres 32	7	60.000
15.—	Banda Matilde	Las Torres 37	3	50.000
16.—	Banda Banda Jorge	Las Torres 89	2	250.000
17.—	Barrios Zambrano Roberto	Milán 1679	3	80.000
18.—	Barraza Muñoz María	Las Torres 112	7	150.000
19.—	Becerra B. Luis G.	B. Esperanza 299	7	260.000
20.—	Becerra Pinilla Felindo	B. Esperanza 266	6	100.000
21.—	Berrios G. Humberto	Las Torres 293	6	150.000
22.—	Bravo Contreras Ana	B. Esperanza 282	5	100.000
23.—	Bravo Contreras Hernán	Z. Aguada 282	6	100.000
24.—	Bravo Leiva María	Z. Aguada 349	7	100.000
25.—	Caro Fuentes José	Las Torres 360	4	30.000
26.—	Castillo Aedo María	Las Torres 22	6	100.000
27.—	Chacón Zúñiga Alejandro	Las Torres 30	4	400.000
28.—	Cerda Cerda Emilio	Las Torres s/n.	5	250.000
29.—	Cerda Cerda Guillermo	Las Torres 36	8	600.000
30.—	Chandía Muñoz Elba	Milán 290	7	300.000
31.—	Cienfuegos M. Rosario	Las Torres 384	3	80.000
32.—	Colfamil M. Víctor	Las Torres 294	5	100.000
33.—	Collao Collao Juan	Las Torres 228	5	200.000
34.—	Contreras Lobos Elena	B. Esperanza 276	4	200.000
35.—	Córdova M. Enedina	B. Esperanza 338	6	100.000
36.—	Córdova M. Teresa	B. Esperanza 338	4	30.000
37.—	De la Hoz Muñoz Alvaro	B. Esperanza 449	7	10.000
38.—	De la Torre G. Juan	Las Torres 34-a	8	250.000
39.—	Díaz Díaz JJuan	B. Esperanza 321	3	50.000
40.—	Díaz Valle Margarita	Milán 1637	4	100.000
41.—	Durán Vera Juan O.	Las Torres 363	2	20.000
42.—	Espinoza A. Julio	B. Esperanza 276	8	200.000
43.—	Espinoza Espinoza Oscar	B. Esperanza 265	9	250.000
44.—	Estrada Ormedo Eloy	B. Esperanza 292	8	300.000
45.—	Fabriña Arias Alberto	B. Esperanza 332	7	150.000
46.—	Farías Cárcamo Bernabé	Las Torres 4	4	80.000
47.—	Fariña Torres Amelia	B. Esperanza 208	3	40.000
48.—	Figuroa Iturriaga Luis	Las Torres 355	4	60.000
49.—	Flores Ibarra Miguel	Milán 1651	7	200.000
50.—	Flores Villar Elena	Milán 1677	3	500.000
51.—	Fuentes Cavieres Oscar	B. Esperanza 297	6	100.000
52.—	Fuentes Espinoza Luis E.	B. Esperanza 1670	3	200.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto daños
53.	—Fuentes Soto Marcos	Las Torres 65	2	150.000
54.	—Fuentes Mara M.	Las Torres 299	5	100.000
55.	—Gallardo Salinas Laura	Z. Aguada 303	7	20.000
56.	—Garrido Cofré Gerardo	Milán 1677	5	40.000
57.	—Gatica Reyes Juan	Las Torres 271	4	500.000
58.	—Gómez Vásquez Angel	Las Torres 625	5	60.000
59.	—González J. Armando	Las Torres 26	4	350.000
60.	—González C. Elizabeth	Las Torres s/n.	4	200.000
61.	—Herrera Silva Raúl	Las Torres 625	4	70.000
62.	—Hormazábal F. Jorge	Las Torres s/n.	4	150.000
63.	—Hernández F. Mariana	Milán 1675	2	150.000
64.	—Illanes Valdés Roberto	Milán 1685	5	100.000
65.	—Jordán F. Alberto	Las Torres 26	10	400.000
66.	—Lara Vargas Adriana	Las Torres 36	5	200.000
67.	—Lara Vásquez Andrés	Z. Aguada 363	5	100.000
68.	—Leiva Prado Edelmira	Z. Aguada 347	6	10.000
69.	—Letelier Negrete Marina	B. Esperanza 281	14	200.000
70.	—Lillo Figueroa Luis	Las Torres 37	8	500.000
71.	—López Solano Adriana	B. Esperanza 271	6	200.000
72.	—Luengo Méndez Manuel	Milán 1657	5	300.000
73.	—Lubán Muñoz Segundo	Las Torres 200	3	100.000
74.	—Llavilar Cuevas Elisa	Las Torres 45	4	100.000
75.	—Marchant Pacheco José	B. Esperanza 248	10	100.000
76.	—Martínez C. José	Milán 1659	6	300.000
77.	—Martínez Belmar María	Z. Aguada 349	6	30.000
78.	—Martínez Urrutia, Juan	Milán 1659	6	250.000
79.	—Matus Latorre, Luis	Z. Aguada 217	12	40.000
80.	—Matus N., Carmen	Milán 1677	2	400.000
81.	—Maulén M., Modesto	Las Torres 1673	10	60.000
82.	—Maulén M., Modesto	B. Esperanza 234	5	100.000
83.	—Mella I., Eduardo	Las Torres 363	3	50.000
84.	—Mella Mella, Alfonso	Las Torres 61	8	500.000
85.	—Miranda Aliaga, Guillermo	Milán 1661	6	80.000
86.	—Mora Reyes, María	Las Torres 65	4	250.000
87.	—Morales Olivares, Gregorio	Las Torres 24	3	50.000
88.	—Monardes V., Gertrudis	Las Torres 16	4	150.000
89.	—Monardes Vega, Segundo	Milán 1671	4	150.000
90.	—Moreno M., Margarita	B. Esperanza 254	6	150.000
91.	—Moreno Castillo, Carmela	Las Torres 35	7	100.000
92.	—Muñoz Muñoz, Mercedes	Las Torres 86	4	100.000
93.	—Muñoz Muñoz, Marta	Las Torres 285	8	600.000
94.	—Muñoz Vergara, Luis	B. Esperanza 232	4	15.000
95.	—Osses Garrido, David	B. Esperanza 35-D.	4	140.000
96.	—Osses Martínez, José	B. Esperanza 990	6	10.000
97.	—Palacios Vergara, Ana	Milán 1689	7	50.000
98.	—Paredes Neira, Luis	Las Torres 1667	3	60.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Familiares	Monto daños
99.—	Peña y Lillo, Manuel . . . . .	B. Esperanza 15	6	40.000
100.—	Pérez Cartagena, Luis . . . . .	Las Torres 54	5	250.000
101.—	Pérez Díaz, Carlos . . . . .	B. Esperanza 282	1	15.000
102.—	Pérez Pérez, Juan . . . . .	Milán 1663	6	60.000
103.—	Pinilla Ahumada, Pedro . . . . .	Las Torres s/n.	14	80.000
104.—	Quezada Figueroa, Juana . . . . .	B. Esperanza 117	8	300.000
105.—	Quintana Becerra, Pablo . . . . .	Z. Aguada 11	8	600.000
106.—	Ramírez Farías, Luis . . . . .	Z. Aguada 335	7	300.000
107.—	Ramírez Ríos, Manuel . . . . .	Milán 1601	4	70.000
108.—	Rojas Jorquera, Alcibiades . . . . .	Las Torres 321	6	80.000
109.—	Reyes Martínez, Atilio. . . . .	Las Torres 25	3	200.000
110.—	Rivera Latapiat, Mario . . . . .	B. Esperanza s/n.	3	300.000
111.—	Rojas León, Alberto . . . . .	Las Torres 81	6	200.000
112.—	Rojas León, Julio . . . . .	B. Esperanza 284	8	220.000
113.—	Saldón Castillo, Sara . . . . .	Las Torres 23	4	600.000
114.—	Sandoval S., Carlos . . . . .	B. Esperanza 291	7	300.000
115.—	Sandoval Sandoval, Pedro . . . . .	B. Esperanza 292	4	40.000
116.—	Sandoval Muñoz, Gabriel . . . . .	B. Esperanza 303	4	60.000
117.—	Salinas Vásquez Teresa . . . . .	B. Esperanza 1	6	50.000
118.—	Saldivia S., Gustavo . . . . .	Milán 1681	6	100.000
119.—	Santander T., Isaura . . . . .	Las Torres 34	9	600.000
120.—	Santander A., Orlando . . . . .	Las Torres 64	6	600.000
121.—	Santander Orellana, Dorila . . . . .	Z. Aguada 330	7	20.000
122.—	Santoni Gaete, Luis . . . . .	Las Torres 33	6	800.000
123.—	Seguel Fuentealba, Juan . . . . .	Milán 1610	6	200.000
124.—	Soto Gómez, Adrián . . . . .	Las Torres 81	5	100.000
125.—	Soto Ramos, Juan . . . . .	Milán 325	4	80.000
126.—	Toro Miranda, Berta . . . . .	B. Esperanza 348	7	10.000
127.—	Trigo Trigo, Ernesto . . . . .	B. Esperanza 324	3	75.000
128.—	Uriarte U., María . . . . .	B. Esperanza 280	4	100.000
129.—	Urzúa Rojas, Humberto . . . . .	B. Esperanza 309	9	60.000
130.—	Valenzuela V., Betigiana . . . . .	B. Esperanza 293	5	100.000
131.—	Vásquez B., Francisco . . . . .	Milán 1599	8	30.000
132.—	Véliz Contreras, Lidia . . . . .	Milán 1555	2	300.000
133.—	Venegas Oyarzún, René . . . . .	Las Torres 25	10	600.000
134.—	Vera Abarca, Nora . . . . .	Milán 1697	6	40.000
135.—	Vergara Baeza, Marta . . . . .	San Ignacio 2443	6	100.000
136.—	Vilches Avalos, Rosario . . . . .	Las Torres 56	9	500.000
137.—	Vilches Aburto, Rosario . . . . .	Las Torres 567	9	350.000
138.—	Villafaña, Ernestina . . . . .	Las Torres 78	7	500.000
139.—	Villaseca R., Santiago . . . . .	Z. Aguada 20	4	50.000
140.—	Vivando, Luis Andrés . . . . .	Las Torres s/n	7	60.000
141.—	Yáñez Vega, Pilar . . . . .	Las Torres 62	6	200.000
142.—	Zúñiga Astudillo, Luis . . . . .	Las Torres 37	8	300.000
143.—	Zúñiga Vilches, Adolfo . . . . .	Las Torres 83	6	150.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto daños
144.—	Nahuelhuán L., Mariano	Las Torres 36	5	30.000
145.—	González Muñoz, Juan	Las Torres 37	5	100.000
146.—	Quintana B., Alfonso	Las Torres 95	3	300.000

San Miguel, 22 de noviembre de 1956.

(Fdo.): *Oscar Remón Bergerault*,  
Mayor de Carabineros y Comisario.

RELACION ANEXA DE LOS DAMNIFICADOS EN EL INCENDIO DE LAS PO-  
BLACIONES BELLA ESPERANZA Y LAS TORRES, INSCRITOS  
ULTIMAMENTE

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto daños
1.—	Abarca Hormazábal, Raquel	Las Torres 10	2	30.000
2.—	Araya A., Edelmira	Las Torres 359	2	250.000
3.—	Arcos Romero Evaristo	Las Torres 68	3	250.000
4.—	Astorga Araya, Tránsito	Milán 1687	3	60.000
5.—	Alvarez Quiñones, Guillermina	Las Torres 86	4	500.000
6.—	Banda, Juan O.	Las Torres 100	5	200.000
7.—	Barraza, Pedro Antonio	Las Torres s/n	2	60.000
8.—	Berrios Barahona, Eliseo	Las Torres 64	4	200.000
9.—	Bustos Pavez, Hugo	Las Torres 39-A	6	500.000
10.—	Camus S., Francisco	Las Torres 20	8	360.000
11.—	Cano Cano, María Luz	Las Torres 85	5	700.000
12.—	Cavieres Cavieres, Oscar	B. Esperanza 297	6	100.000
13.—	Cerda Navarro, Raymundo	Las Torres 6	6	800.000
14.—	Cisterna Anabalón, Enrique	Las Torres 565	3	2.000.000
15.—	Contreras Contreras, Jorge	Milán 1649	4	25.000
16.—	Cornejo Rojas, Pedro	Las Torres 83	9	400.000
17.—	Correa Vergara, Enrique	Las Torres 350	6	250.000
18.—	Corvalán Soto, Armando	B. Esperanza 319	7	60.000
19.—	Díaz Vergara, Blanca	B. Esperanza 264	5	100.000
20.—	Delgado Cantillana, Lucas	Las Torres 16	6	300.000
21.—	Farías Castillo, Elena	Las Torres 356	7	200.000
22.—	Figueroa Torres, Gustavo	B. Esperanza 293	2	150.000
23.—	Franchi Toro, Amelia	B. Esperanza 280	4	250.000
24.—	Fuentealba Melo, Segundo	Las Torres 359	6	200.000
25.—	Fuentes Faúndez, Juan A.	Milán 276	4	500.000
26.—	Fuentes, José Rosario	Las Torres 14	2	150.000
27.—	Gaete Aguilera, Luis A.	Las Torres 33	6	800.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto daños
28.—	Gajardo Navarro, Aníbal	Las Torres 68	5	250.000
29.—	Garrido Tudela, Julio	Las Torres 72	6	250.000
30.—	Gómez Valdivia, Manuel	Milán 1687	7	100.000
31.—	González Jiménez, Manuel	Las Torres 544	6	260.000
32.—	González Villarroel, Manuel	Las Torres 15	9	250.000
33.—	Hidalgo Riquelme, Carmen	Las Torres 72	5	350.000
34.—	Ibarra Sepúlveda, Flor María	Las Torres 354-A	4	200.000
35.—	Ibarra Sepúlveda, Víctor	Las Torres 354	6	100.000
36.—	Labarca Núñez, Segundo	B. Esperanza 228	3	150.000
37.—	Labbé Vargas, Fernando	Las Torres 84	4	800.000
38.—	Latorre Arancibia, Manuel	Las Torres 55	3	150.000
39.—	Lillo Mranda, Luisa	Las Torres 89	6	100.000
40.—	López vda. de Acevedo, Rosa	Las Torres 354-D.	3	200.000
41.—	Maldonado Valenzuela, Josefina	B. Esperanza 264	2	80.000
42.—	Mardones Pérez, Raúl	Las Torres 355	7	150.000
43.—	Martínez Castillo, María	Las Torres 38	5	400.000
44.—	Medina Salazar, Amelia	Las Torres 354-C.	7	250.000
45.—	Miranda Arancibia, Mario	Las Torres 12-A.	7	250.000
46.—	Miranda Castro, Humberto	Las Torres 145	5	30.000
47.—	Miranda Gálvez, Arturo	Las Torres 34	5	300.000
48.—	Molina Saavedra, Pablo	B. Esperanza 293	5	500.000
49.—	Molina Saavedra, Rosa	B. Esperanza 293	3	200.000
50.—	Muñoz Leiva, Humberto	Las Torres 355	5	150.000
51.—	Navarrete Navarrete, Juana	Las Torres 357	4	75.000
52.—	Novoa Osses, Santos	B. Esperanza 303	3	40.000
53.—	Ojeda Ojeda, Pedro	Las Torres 357-A	4	100.000
54.—	Olave Muñoz, Juan	Las Torres 37	5	300.000
55.—	Pardo Pizarro, Yolanda	Las Torres 88	7	500.000
56.—	Pelayo Cisternas, Hugo	Las Torres 77	5	200.000
57.—	Pérez Cartagena, Luis	Las Torres 54-E.	6	280.000
58.—	Pulgar Pacheco, Juan	Las Torres 70	4	900.000
59.—	Quiroz Quiroz, José E.	Las Torres s/n.	2	300.000
60.—	Ramírez Duarte, Víctor	Las Torres 358	3	150.000
61.—	Ramírez Torreal, Gustavo	Las Torres 668	6	160.000
62.—	Reyes Soto, Raúl	Milán 1683	3	50.000
63.—	Ríos Tamayo, Enrique	Milán 1673	4	160.000
64.—	Rodríguez Rodríguez, Olivia	Milán 1691	3	10.000
65.—	Rojas Martínez, Ruiz	Las Torres 38	3	300.000
66.—	Sáez Riquelme, Graciela	Milán 1691	5	50.000
67.—	Salazar Salazar, Luis A.	Las Torres 354	4	100.000
68.—	Salazar Salazar, Pablo Alfonso	Las Torres 3	3	50.000
69.—	Santander Ortega, Alejandro	Las Torres 568	1	50.000
70.—	Trujillo, Estanislao, José	Las Torres 40	4	1.000.000
71.—	Véliz Rojas, Ceferino	B. Esperanza 275	8	250.000
72.—	Vera Abarca, Luis	B. Esperanza 264	6	100.000

Nº de Orden	NOMBRES	DOMICILIO	Nº Fami- liares	Monto daños
73.—	Vera Fuentes, Carmen	Las Torres 358	6	250.000
74.—	Vergara Ibarra, María	Las Torres 354-B.	2	100.000
75.—	Aravena, Miguel	Las Torres 352	4	50.000
76.—	Aránguiz, Manuel O.	Las Torres 323	6	120.000
77.—	Provoste Zamora, César	Las Torres 351	4	50.000
78.—	Reyes Reyes, Ignacio	B. Esperanza 25	11	100.000
79.—	Rodríguez Tapia, Manuel	B. Esperanza 225	10	60.000
80.—	Saavedra, Melania	B. Esperanza 227	1	100.000
81.—	Villena Díaz, Juan	Las Torres 357	2	160.000
82.—	Yáñez Toro, Segundo	Las Torres 341	3	30.000
83.—	Hernández Moreno, Guillermo	Las Torres 320	5	70.000
84.—	Canto Castro, Zaida	Las Torres 373	2	200.000

San Miguel, 22 de noviembre de 1956.

(Fdo.): *Oscar Remón Bergerault*.  
Mayor de Carabineros y Comisario.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).— Señor Presidente, en esta encuesta, se consignó, además del número de miembros de cada familia, el monto de las pérdidas que significaba el siniestro a cada jefe de hogar.

Estas son las medidas inmediatas tomadas por el Gobierno frente a los desgraciados sucesos, las cuales no han sido comprendidas en toda su magnitud. Me reservo el derecho a calificar la acción de los que han pretendido ignorarla.

Cúmpleme manifestar a la Honorable Cámara, que el Supremo Gobierno, por oficio Nº 2.931, de 22 de noviembre en curso, informó a la opinión pública acerca de la realidad de lo ocurrido.

También se dieron instrucciones a las autoridades sanitarias, a fin de que a través de la acción de estos servicios se impidiera la posibilidad de epidemias, que son comunes en estos casos; y puedo decir con satisfacción que no se presenta-

ron casos de enfermedad, fuera de un niño que tuvo que ser hospitalizado.

Con respecto a las medidas mediatas o posteriores, puedo informar a la Honorable Cámara que, con el objeto de darle a este problema una solución definitiva, se adoptarán medidas tendientes a proporcionar a los damnificados viviendas mejores que las que tenían antes del siniestro.

Al efecto, ya se han tomado las siguientes medidas: Se están habilitando cincuenta viviendas en terrenos que la Corporación de la Vivienda posee en la Población "Roosevelt", situada en la comuna de Barrancas de esta capital, viviendas que serán distribuidas en la presente semana.

Se trasladará al mismo tiempo, a un grupo de más o menos cien familias que actualmente viven en las poblaciones "Mario Pérez", "Las Lilas" y "Santiago", de propiedad de la Corporación de la Vivienda, que están bajo el régimen de arrendamiento, a la población "El Pinar", que está bajo el régimen de venta, para que

ocupen las casas que dejen los damnificados de el Zanjón de la Aguada. Se ha tomado esta determinación en vista de que es necesario fijar a los pobladores un período de adaptación antes de ubicarlos en viviendas que están bajo el régimen de venta, período destinado a establecer la capacidad de pago de las familias y, especialmente, sus condiciones de vida. El sábado de la próxima semana se procederá al traslado de estas familias.

Esto es cuanto puedo informar a la Honorable Cámara...

El señor MELENDEZ.—Señor Ministro, esa población "El Pinar" a que se ha referido Su Señoría, ¿es de los Ferrocarriles del Estado?

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).—No, señor Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Ha terminado, señor Ministro?

El señor YAÑEZ (Ministro de Obras Públicas).—Sí, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, el problema habitacional de las poblaciones ubicadas en el Zanjón de la Aguada nos ha preocupado en muchas ocasiones, especialmente a los parlamentarios de estas bancas, los que incluso, hemos presentado proyectos de ley tendientes a darle una adecuada solución. Desgraciadamente, este problema, se viene arrastrando desde hace bastante tiempo, sin que se haya encontrado una solución que permita entregar a estos pobladores casas higiénicas que cumplan con las exigencias de la vida actual.

Se ha formado, señor Presidente, —debo mencionar este hecho porque considero que hay que tratar estos problemas con altura de miras y sin ningún afán demagógico— alrededor de la comuna de San Miguel, un verdadero cordón de poblaciones "callampas" que producen dificultades en la expansión y progreso de esta importante comuna. Pues bien, en lugar de ha-

berse resuelto este problema, hemos visto cómo desde el año 1952 ha ido en aumento el número de familias que habitan en las poblaciones de el Zanjón de la Aguada, de la Antigua La Legua y Nueva La Legua.

Se puede decir, señor Presidente, que suman más o menos 40 mil las personas que viven en condiciones precarias en todos estos sectores. Han formado esas poblaciones, señor Presidente, por una razón muy sencilla, porque no tienen dónde vivir. Esta situación de emergencia, como he dicho, ha ido complicando el problema habitacional de la comuna de San Miguel. El Gobierno se ocupa de estos problemas solamente cuando se produce una catástrofe, provocada por una inundación, o un incendio, como en el caso actual.

Comprendo perfectamente bien, señor Presidente, que en este problema habitacional que afecta a los pobladores del Zanjón de la Aguada existen dos aspectos fundamentales: uno, que se relaciona con la solución integral del problema, solución que es de largo alcance, y el otro, que se refiere a las medidas que es necesario adoptar para resolver la actual situación de emergencia. Frente a este problema, el Gobierno y las autoridades que tienen la obligación de abordarlo —que en mi concepto son dos: la Dirección de Auxilio Social y la Corporación de la Vivienda— tienen responsabilidades ineludibles.

Ha dicho el señor Ministro de que se ha auxiliado a los damnificados, pero la verdad es, señor Presidente, que, por diversas circunstancias, esta ayuda ha sido precaria e insuficiente. Yo, lógicamente, no podría confirmar o refutar la grave aseveración que ha hecho el señor Ministro en el sentido de que se ha efectuado propaganda tendenciosa con el objeto de que los damnificados se nieguen a recibir ayuda. Me agradaría que el señor Ministro dijera, sin ambages, en el seno de esta Corporación, quiénes son los que han hecho esta propaganda. Porque me asalta la duda sobre el éxito que podría tener tal

propaganda entre personas que están en la miseria, muchas de ellas sin hogar, por haberseles incendiado totalmente sus habitaciones, algunas, incluso, que han sufrido la pérdida de un familiar. Se hace difícil creer que estas personas puedan rechazar la ayuda del Gobierno o de instituciones públicas o privadas.

El señor PALESTRO.— ¿Me permite una interrupción, muy breve?

El señor AHUMADA.— Con mucho gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Ahumada, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, al intervenir en este debate, puedo decir que conozco muy de cerca el problema que afecta a los pobladores de el Zanjón de la Aguada, porque vivo a menos de media cuadra del lugar donde ocurrió el siniestro.

Todos los días veo la tragedia de esta gente, y cuando digo que no se ha visto ni se ha efectuado una ayuda concreta de parte de las autoridades, no digo sino la verdad.

He sostenido y he sido bien franco al decirlo, que el único Servicio que hasta el momento ha concurrido en ayuda de los damnificados, en la medida de sus recursos, ha sido justamente, la Dirección de Auxilio Social. Esta institución les proporcionó una tarjeta a los damnificados para que fueran a almorzar, a tomar once y a comer a un restaurant popular que se encuentra en las inmediaciones del Matadero. La demás ayuda de que se nos habla no se ha visto, señor Presidente. De haberse llevado a cabo, el Diputado que habla también la habría podido comprobar. Por lo tanto, el único servicio que se escapa de la crítica general, de la denuncia que hemos hecho en esta Corporación, es la Dirección de Auxilio Social.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, deseo recuperar mi derecho.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Honorable señor Palestro, el señor Ahu-

mada desea recuperar el uso de la palabra.

Puede continuar el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Lo siento, Honorable Diputado, pero Su Señoría sabe perfectamente que estamos urgidos por el tiempo.

Decía, señor Presidente, que la aseveración hecha por el señor Ministro en orden a que los damnificados, hayan rechazado la ayuda del Gobierno o de instituciones privadas que han llegado en su auxilio, es un hecho gravísimo, que Su Señoría debe esclarecer en el seno de esta Corporación. Ha expresado también el señor Ministro que, de acuerdo con la encuesta realizada, el valor de los haberes de los damnificados alcanza a seiscientos mil o más pesos. En verdad, señor Presidente, una aseveración de esta naturaleza podría significar llevar a esta Corporación a concepciones muy distintas de la realidad.

Los que hemos estado permanentemente en relación con estos sectores, dada nuestra calidad de parlamentarios, los que los hemos recorrido, tanto en el Zanjón de la Aguada, como en las poblaciones La Legua Antigua y Nueva La Legua, sabemos que se trata de gente muy pobre, de escasísimos recursos. Por mucho que haya subido el precio de los artículos de primordial necesidad en este último tiempo, nunca podrá ascender el valor de sus haberes más allá de \$ 100.000.

Deseo, señor Presidente, que el señor Ministro esclarezca las aseveraciones que ha venido a hacer en el seno de la Corporación.

Pero hay un hecho cierto y claro. Los auxilios que han recibido los damnificados han sido precarios e insuficientes y algunos están todavía en el plano de simples proyectos.

Yo sé que la Corporación de la Vivienda tiene bellos proyectos sobre el particular, pero de ahí a que se pongan en ejecución falta mucho tiempo. Parece que en

la Vicepresidencia de la Corporación de la Vivienda existieran otras preocupaciones y ajetreos que no son, precisamente, los de preocuparse de los damnificados del Zanjón de la Aguada. Son ajetreos públicos y notorios. Por esta razón, señor Presidente, los Diputados de estos bancos deseamos aprovechar la presencia del señor Ministro, a fin de que le haga presente a S. E. el Presidente de la República la conveniencia de que los funcionarios de su íntima confianza, que son candidatos a parlamentarios, dejen sus cargos. Porque constituye una inmoralidad la que está cometiendo, por ejemplo, el actual Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, quien, siendo candidato a Senador por Santiago, se está aprovechando de sus funciones públicas para captar electores y efectuar propaganda en favor de su candidatura. En este caso existe una incompatibilidad moral. Al Vicepresidente le está impedido hacer política en su puesto, como la que está haciendo con el reparto de casas en algunas poblaciones. Los letreros de propaganda en favor del señor Orlando Latorre están en todas las plazas y calles de esta inmensa ciudad y en todas las localidades de la provincia. Para nadie es un misterio que el señor Latorre es candidato a Senador por Santiago.

Nosotros creemos que en una democracia un funcionario puede, lógicamente, de acuerdo con los preceptos constitucionales, ser candidato a Senador, Diputado o a cualquier cargo de elección popular; pero creemos que, por encima del precepto constitucional, existen normas de ética que deben cumplirse.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor AHUMADA.—Con todo agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Ahumada, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Yo no voy a rebatir las afirmaciones de mi Honorable

colega, pero estimo que las normas a que se ha referido deben aplicarse a todos los partidos.

Hay una serie de candidatos del Partido Radical, que desempeñan altas funciones públicas. De manera que creo que si se aplican estas normas...

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, ya que el Honorable señor Foncea ha aprovechado la interrupción que le concedí para formular sus observaciones, me permito rogar al Honorable colega que en lugar de disparar "de mampuesto", precise qué candidatos radicales están aprovechando el desempeño de sus funciones públicas en beneficio de su postulación.

El señor FONCEA.—Para eso tiene que dejarme hablar Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados que se sirvan evitar los diálogos.

El señor FONCEA.—Señalaré un solo caso.

El candidato a Diputado radical por Colchagua, señor Gaona, es un alto funcionario de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Creo que sería mejor que los consejos que Su Señoría está prodigando, se los diera, en primer término, a sus propios correligionarios.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, en realidad resulta muy pintoresco lo aseverado por el Honorable señor Foncea, cuyo hermano "lleva velas" precisamente en el asunto de la candidatura senatorial del señor Latorre, que comentábamos denantes.

En verdad, el señor Gaona es un abogado, un funcionario técnico de tercera categoría en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Su cargo es muy diferente del de un Vicepresidente Ejecutivo, que es de la ex-

clusiva confianza del Presidente de la República.

Señor Presidente, quiero terminar mis observaciones, manifestando que es necesario dejar en claro que las aseveraciones hechas por el señor Ministro son gravísimas y deben ser esclarecidas.

Creo que el Gobierno debe darle una solución integral al problema habitacional de los pobladores del Zanjón de la Aguada, aunque sea por etapas.

Existen pendientes en la Honorable Cámara diversos proyectos que podrían ser aprovechados por el Ejecutivo o por la Corporación de la Vivienda para llevar a cabo un vasto plan de construcción de habitaciones.

Indudablemente, el problema subsistirá en la comuna de San Miguel mientras miles de familias continúen viviendo en condiciones misérrimas, en pocilgas insalubres.

Por estas razones, me uno a las observaciones que se han formulado en cuanto a que es indispensable radicar a las trescientas damnificadas por el último incendio, como primera medida de emergencia. La Corporación de la Vivienda podría darles un lugar en la población "Roosevelt", o en cualquiera de las tantas que posee, mientras se busca la manera de proporcionarles los medios necesarios para que, con sus propias manos —como lo desean— construyan sus casas.

Señor Presidente, el problema habitacional, que en estos momentos surge con caracteres trágicos, tiene una expresión permanente en nuestra política social. Por esta razón, me alegra que el señor Ministro de Obras Públicas concorra a nuestras deliberaciones. En realidad, habíamos perdido la costumbre de contar con la presencia de los Secretarios de Estado, cuando se tratan materias de alto interés público, a pesar de nuestras reiteradas invitaciones.

Aprovecho esta ocasión para manifestar que si el Supremo Gobierno envía a esta Corporación un proyecto de ley o

propone un conjunto de medidas sociales y económicas que tiendan a solucionar integral o parcialmente el grave problema habitacional del Zanjón de la Aguada, los Diputados de estos bancos, a pesar de mantenernos en una actitud de oposición constructiva y franca hacia el Gobierno, les prestaremos nuestro apoyo, por cuanto creemos que, por encima de cualquier consideración, se puede ayudar al pueblo y a aquellas familias que, como las del Zanjón de la Aguada, necesitan un techo bajo el cual cobijarse.

He dicho.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SALUM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, se dará lectura a un proyecto de acuerdo que ha llegado a la Mesa.

El señor IBÁÑEZ.—No, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor SALINAS.—Que se lea, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—Señor Presidente, no ha habido acuerdo para que se lea un proyecto de acuerdo por el cual se pide que sea removido de su cargo el señor Orlando Latorre. Lamento que no haya acuerdo en la Corporación para que se exprese la opinión mayoritaria de la Cámara frente a actitudes que estimo dolosas. Comparto totalmente las expresiones de mi Honorable colega señor Ahumada, pues el señor Latorre es, entre otros, uno de los principales responsables de la situación que ahora nos preocupa.

Varios señores DIPUTADOS.—¡No!

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las palabras del señor Mi-

nistro. Deseo expresar mi satisfacción de que esté en la Sala y que podamos alternar con él y escuchar de sus propios labios una reseña de las medidas que el Gobierno ha tomado.

Me alegro de las resoluciones adoptadas por el Gobierno. Constituyen una solución concreta aunque tardía, al conflicto que se planteó el año 1953, cuando se produjo la trágica inundación del Zanjón de la Aguada. En esa oportunidad, también se conmovieron la Cámara y el país entero. Muchas ideas se enunciaron, muchas gestiones se realizaron. Algunos consejeros de la Corporación de la Vivienda propusimos que se compraran unos terrenos que pertenecían a la Caja de Carabineros para construir en ellos una población la cual se está terminando y consta de mil cien casas. Esta población, que fue construida a raíz de la inundación de 1953, fue o será entregada a otros pobladores. Puede ser que esto se haga con justicia. Son muchas las personas que reclaman vivienda en el país. Las estadísticas últimas hablan de que tal vez sean seiscientas mil familias las que necesitan una vivienda nueva. El problema, realmente, es enorme; pero en esta ocasión no nos podemos detener a considerarlo.

En aquella oportunidad, en que una inundación exigía con urgencia una solución, ésta se fue postergando. Sólo ahora, a raíz de un nuevo incendio, se viene a dar el segundo paso. Esta es, en general, una política con la cual no podemos estar de acuerdo.

Las poblaciones "callampas" son, realmente, una lacra de nuestra ciudad. No lo son para los que residen en ellas, para los niños y para las familias que viven en pésimas condiciones; lo son para los responsables, para la sociedad entera que ha permitido que tal estado de cosas subsista.

A nuestro juicio, hay que asociar el fenómeno de las poblaciones "callampas" con el problema económico general del país.

El señor Ministro tiene en sus manos, según creo, un documento emanado de la Federación de la Construcción. En dicho documento se analiza el problema de la cesantía en nuestro país y las causas por las cuales existen, en este momento, cuarenta y cinco mil obreros de la construcción cesantes.

¿Dónde viven los obreros de la construcción, en la ciudad de Santiago? En las poblaciones "callampas". Si el señor Ministro las visita o si hace levantar censos llegará a la conclusión de que, en las poblaciones "callampas" viven, principalmente, obreros textiles y de la construcción.

Pues bien, en nuestro país no se escucha a la gente cesante, a la que no tiene derecho a trabajar, porque no hay trabajo. Recién ahora, cuando ha sucedido una nueva catástrofe se vienen a tomar medidas para prestarle ayuda.

Señor Presidente, creo que, a pesar de que son justas las medidas que ha tomado el Gobierno frente a estos hechos, no podemos silenciar las críticas que ellas nos merecen. ¿Por qué ha ocurrido esta catástrofe? ¿No sabían las autoridades responsables la existencia del peligro a que estaba expuesta la población del Zanjón de la Aguada? Por lo demás, este no es el primer incendio que se produce en las poblaciones de ese sector de la ciudad. Han sido diezmadas tres o cuatro veces, por incendios.

Pero, ¿qué hacían, mientras tanto, los organismos responsables, como la Corporación de la Vivienda? Se halla preocupada de hacer una campaña mañosa en el exterior para aparentar que está llevado a cabo grandes planes habitacionales, lo que constituye un fraude a la opinión pública y, más grave aún, a los pobladores.

Se ha dicho que ha aumentado el número de las viviendas que se construyen en Chile. Eso no es efectivo. Ha disminuído progresivamente el número de viviendas; más aún, ha disminuído la cantidad de

metros cuadrados de edificación, porque se ha ido reduciendo la superficie construida, por unidad.

Lógicamente, el señor Ministro podrá decir, en forma absoluta, que ha aumentado el número de viviendas en el país. Pero, ¿en qué proporción han crecido sus necesidades? Quiero mencionar solamente dos o tres cifras sobre esta materia.

En la comuna de San Miguel había, en 1951, cuatro mil cuatrocientas setenta familias que vivían en poblaciones "callampas"; este año hay más de ocho mil. En Santiago solamente, son más de cien mil las familias que reclaman viviendas de este tipo, que no puede entregar la iniciativa privada, que sólo aporta el quince por ciento de los capitales que se destinan a la construcción de viviendas.

Los pobladores han ofrecido su colaboración y su aporte para dar solución al problema. Pero no han sido escuchados..

Ha tenido que haber una presión inmensa para que los funcionarios burócratas de la CORVI se hayan decidido recién a realizar un plan de autoconstrucción —por lo demás, la idea no es nueva— que ha sido propuesto por los propios pobladores como solución de su problema habitacional. No creemos que ésta constituya una solución definitiva; pero, al menos, significa una ayuda que los pobladores ofrecen al Estado, a pesar de sus precarias condiciones.

El señor PUENTES (don Adán).—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ ESPINOZA.—No tengo tiempo para conceder interrupciones, Honorable colega.

El señor PUENTES (don Adán).—Si no alcanza el tiempo, deberíamos celebrar otra sesión para tratar este mismo asunto, entonces.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Puentes, le ruego que guarde silencio.

El señor FONCEA.—¿Por qué no se

junta esta sesión con la ordinaria, señor Presidente?

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— Señor Presidente, voy a recoger la idea de mi Honorable colega señor Puentes y a rogar a la Mesa que tenga a bien solicitar el asentimiento de la Sala que acuerde celebrar una nueva sesión para analizar el problema de la vivienda más extensamente, porque en las ocasiones en que nos hemos ocupado de él, no hemos dispuesto del tiempo suficiente para abordarlo en toda su magnitud.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para celebrar una nueva sesión con el objeto de tratar el problema habitacional y para facultar a la Mesa par fijar el día y la hora en que ha de verificarse.

Acordado.

El señor PUENTES (don Adán).—Pero que asista el señor Ministro de Obras Públicas, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se le invitará, señor Diputado.

Puede continuar el Honorable señor González Espinoza.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— Quisiera expresar solamente dos ideas en torno a lo que dijo el señor Ministro y comparar su actitud con la de los funcionarios de la Corporación de la Vivienda a quienes hemos acusado esta tarde.

El señor Ministro de Obras Públicas acaba de declarar responsables a algunos de los propios pobladores del Zanjón de la Aguada de haber tratado de impedir que se solucionaran sus problemas, al rechazar la ayuda que el Gobierno les ha prestado. Creo que eso puede ocurrir sólo en casos aislados, porque siempre hay gente ciega u obtusa que no comprende las cosas. Pero la gran masa de pobladores, que es la que ha estado proponiendo soluciones claras, que se ha organizado y que se siente capaz de construir las viviendas que el Gobierno no construye, no actúa en esa forma, porque está consciente del

trabajo que puede aportar y sabe valorizar cada cosa que se le da.

Lamento que el señor Ministro repita, con alguna precipitación, ciertos conceptos que la prensa reaccionaria, así como "La Nación", ha emitido. Se ha acusado a los pobladores del Zanjón de la Aguada, de sabotaje, de haber obstaculizado la acción de los bomberos que atacaban el incendio. Tan falsa es esa afirmación que los propios bomberos desmintieron la acusación que el diario oficialista había hecho. Lamento que el señor Ministro haya recogido esa aseveración; pero quisiera

que, así como escucha con facilidad versiones inexactas, oyera la denuncia insistente, que ni siquiera es necesario demostrar, porque es un secreto a voces en toda la ciudad: que, para obtener casas de la Corporación de la Vivienda, basta con llevarle dinero a don Orlando Latorre...

El señor CARMONA (Vicepresidente).  
—Honorable Diputado, ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas*  
Jefe de la Redacción de Sesiones